

# sumario

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2018-11074** Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Pág. 32490
- Ayuntamiento de Ruesga**
- CVE-2018-11117** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Pág. 32498
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2018-11113** Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2019 y del establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Alquileres de Locales de Ensayo. Pág. 32500

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación**
- CVE-2018-11082** Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria, año 2019. Pág. 32527
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-11084** Orden SAN/87/2018, de 14 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 32535
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2018-11090** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/15/2018. Pág. 32539
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2018-11075** Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras. Pág. 32542
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2018-11079** Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Pág. 32548

### 2.3. OTROS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2018-11103** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de Personal Estatutario Temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería. Pág. 32549

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### Consejería de Presidencia y Justicia

- CVE-2018-11051** Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de noviembre de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros. Pág. 32550

### 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

##### Ayuntamiento de Astillero

- CVE-2018-11196** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 17/2018, por transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto. Pág. 32551
- CVE-2018-11198** Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito para la utilización del superávit restante de la liquidación del presupuesto de 2017, para inversiones financieras sostenibles. Pág. 32553

##### Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2018-11104** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3.2018.07 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Pág. 32555

##### Ayuntamiento de Herrerías

- CVE-2018-11115** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2018. Pág. 32557

##### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

- CVE-2018-11118** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32559

##### Ayuntamiento de Rasines

- CVE-2018-11072** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32560

##### Ayuntamiento de Tudanca

- CVE-2018-11073** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32561

##### Junta Vecinal de Guarnizo

- CVE-2018-11053** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018. Pág. 32562

##### Concejo Abierto de Morancas

- CVE-2018-11093** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32563

##### Junta Vecinal de Ontaneda

- CVE-2018-11092** Exposición pública de la cuenta general de 2017. Pág. 32564
- CVE-2018-11094** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017. Pág. 32565

##### Junta Vecinal de Riovaldeigüña

- CVE-2018-11106** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019. Pág. 32566

##### Concejo Abierto de Salcedo

- CVE-2018-11095** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018. Pág. 32567

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

##### Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2018-11057** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento, del cuarto trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32568

##### Ayuntamiento de Santander

- CVE-2018-11107** Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de enero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32569

#### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-11076** Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 32570

#### 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**  
**CVE-2018-11055** Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/36/2018, de 27 de julio, por la que se convoca el VII Concurso Objetivo Europa. Pág. 32571
- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**  
**CVE-2018-11109** Resolución definitiva de expediente de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2018-2019. Expediente AYT/1069/2018. Pág. 32572
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2018-11081** Bases del concurso Muévete y Gana Premios para los colegios de Santander. Pág. 32577
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2018-11085** Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2018/9385P. Pág. 32580

#### 7. OTROS ANUNCIOS

##### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2018-10880** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio Jado. Pág. 32581
- Ayuntamiento de Colindres**  
**CVE-2018-11097** Información pública de autorización en suelo rústico de la obra de restauración ambiental, optimización y reparación de las instalaciones del parque del Tintero. Pág. 32582
- Ayuntamiento de Miengo**  
**CVE-2018-11025** Concesión de licencia de primera ocupación para Apartamento C1 de la Torre I de la Urbanización Pueblo del Sol de Mogro. Expediente 105/14. Pág. 32583
- CVE-2018-11027** Concesión de licencia de primera ocupación para apartamento A2 de la Torre II de la urbanización Pueblo del Sol de Mogro. Expediente 106/14. Pág. 32584
- Ayuntamiento de Piélagos**  
**CVE-2018-11009** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico no urbanizable genérico (Categoría C) según el PGOU/93, sita en Boo. Expediente CROTU 2018/33. Pág. 32585

##### 7.4. PARTICULARES

- Particulares**  
**CVE-2018-11102** Información pública del extravío del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa. Pág. 32586

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## 7.5. VARIOS

### **Ayuntamiento de Santander**

- CVE-2018-11105** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 32587

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**

- CVE-2018-11066** Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 554/2018. Pág. 32589
- CVE-2018-11067** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2018. Pág. 32590

#### **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**

- CVE-2018-11054** Notificación de auto y tasación de costas en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2018. Pág. 32592
- CVE-2018-11070** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2018. Pág. 32594
- CVE-2018-11099** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2018. Pág. 32596
- CVE-2018-11101** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2018. Pág. 32599

#### **Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander**

- CVE-2018-10775** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 663/2017. Pág. 32602

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo**

- CVE-2018-10424** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 264/2016. Pág. 32603

#### **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega**

- CVE-2018-10724** Notificación de sentencia 131/2018 en juicio verbal 126/2018. Pág. 32604

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-11074** *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose producido reclamaciones contra los acuerdos de modificación, de Ordenanzas Fiscales, efectuados en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día dos de agosto de dos mil dieciocho, los citados acuerdos se entienden definitivos, como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. En cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y del artículo 70.2 de la Ley 7/85, se procede a la publicación íntegra de los acuerdos de modificación de Ordenanzas.

Contra los mismos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

#### ARTÍCULO 3º. – EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

5.- Se establece una bonificación del 75% de la cuota del Impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos, de motor eléctrico, de pila de combustible o de emisiones directas nulas.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Permiso de Circulación del vehículo.
- Ficha Técnica del vehículo.

6.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos, de híbridos de motor eléctrico-gasolina o eléctrico-gas, que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo que minimicen las emisiones contaminantes.

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Permiso de Circulación del vehículo.
- Ficha Técnica del vehículo.

7.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota del Impuesto, incrementada por la aplicación del coeficiente correspondiente a los vehículos, híbridos de motor gasolina-GLP (gas licuado de petróleo) o gasolina-GNC (gas natural comprimido).

Esta bonificación debe ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación:

- Permiso de Circulación del vehículo.
- Ficha Técnica del vehículo.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece tasa por utilización del Polideportivo Municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento consistente en la utilización del Polideportivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios prestados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidaciones de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

EPIGRAFE 1º.- ALQUILER DE INSTALACIONES

1.- De forma regular:

- |  |          |
|--|----------|
| 1. Por entrenamiento de equipos federados 2 horas semanales. Por año | 200,10 € |
| 2. Por celebración de partidos de equipos federados. Por partido     | 11,20 €  |

2.- De forma esporádica:

- |  |         |
|--|---------|
| 1. Por entrenamiento de equipos federados. Por hora                          | 11,20 € |
| 2. Por celebración de partidos de equipos federados y no federados. Por hora | 11,20 € |

EPIGRAFE 2º.- PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN

- |   |         |
|---|---------|
| 1. Utilización de pistas con luz artificial Mayores de 18 años. Por pista y hora o fracción | 7,00€   |
| 2. Utilización de pistas con luz artificial Menores de 18 años. Por pista y hora o fracción | 3,50 €  |
| 3. Utilización de pistas sin luz artificial Mayores de 18 años. Por pista y hora o fracción | 4,60 €  |
| 4. Utilización de pistas sin luz artificial Menores de 18 años. Por pista y hora o fracción | 2,40 €  |
| 5. Abonos por 15 horas en pistas exteriores del 1 de Octubre al 30 de Abril:                |         |
| Mayores de 18 años  | 61,00 € |
| Menores de 18 años  | 15,70 € |

ENTRE

- |   |             |
|---|-------------|
| 6. CURSILLOS DE TENIS, por persona..... | 20 € y 75 € |
|---|-------------|

**A los mayores de 65 años, que cumplan las siguientes condiciones se les aplicará reducción en las Tarifas:**

- |   |      |
|---|------|
| 1. Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI             | 100% |
| 2. Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI | 50%  |

**Para gozar de esta reducción los interesados deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial , que se les requiera.**

EPIGRAFE 3º.- ROCODROMO

- |  |        |
|--|--------|
| 1. Mayores de 18 años con luz artificial | 3,00 € |
| 2. Menores de 18 años con luz artificial | 1,90 € |
| 3. Mayores de 18 años sin luz artificial | 2,40 € |
| 4. Menores de 18 años sin luz artificial | 1,30 € |

ESCUELA DEPORTIVA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO:

La Escuela Deportiva autorizada por el Ayuntamiento tendrá una bonificación del 100% de esta tarifa, los días establecidos para actividades propias de cada Escuela.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

EPIGRAFE 4º.- PISCINA DESCUBIERTA

1. Entrada individual mayores de 18 años	2,50 €
2. Entrada individual menores de 18 años	1,60 €
3. Carné individual mensual mayores de 18 años	22,70 €
4. Carné individual mensual menores de 18 años	13,60 €
5. Carné individual temporada mayores de 18 años	37,80 €
6. Carné individual temporada menores de 18 años	22,70 €
7. Carné familiar mensual	36,30 €
8. Carné familiar temporada	60,50 €

**A los mayores de 65 años, que cumplan las siguientes condiciones se les aplicará reducción en las Tarifas:**

1. Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI	100%
2. Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI	50%

**Para gozar de esta reducción, los interesados deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial, que se les requiera.**

EPIGRAFE 5º.- PISCINA CUBIERTA

1. Entrada individual mayores de 18 años	3,80 €
2. Entrada individual menores de 18 años	2,10 €
3. Carné individual mensual mayores de 18 años	29,00 €
4. Carné individual mensual menores de 18 años	15,10 €
5. Carné individual anual mayores de 18 años	206,90 €
6. Carné individual anual menores de 18 años	103,20 €
7. Carné familiar mensual	51,70 €
8. Carné familiar anual	310,00 €
9. Bono de 10 entradas mayores de 18 años	28,80 €
10. Bono de 10 entradas menores de 18 años	15,10 €

Los bonos de 10 entradas, no serán nominativos y tendrán una validez de un año, a contar, desde a su emisión.

Los apartados 5, 6 y 8 del presente epígrafe serán susceptibles de ser fraccionados, mediante domiciliación bancaria.

Los miembros de la **Escuela Deportiva** autorizada por el Ayuntamiento, los del **Club de Natación Campurriano menores de 18 años** y los de la **Asociación Deportiva Triatlón Campoo, menores de 18 años, que estén federados**, tendrán un precio en el carné individual anual de **50 €**.

Los miembros de la Asociación Deportiva Triatlón Campoo **mayores de 18 años**,



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

**que estén federados**, tendrán un precio en el carné individual anual de **100€**.

**Esta tarifa se prorrateará por trimestres en los casos de altas.**

**Las bajas se prorratearán, exclusivamente, en el cuarto trimestre del año.**

Todos los usuarios con entrada individual, carné o bono de las piscinas podrán utilizar sin cargo adicional el servicio de sauna.

**Los usuarios con carné anual de las Piscinas Cubiertas podrán utilizar con una reducción del 50% de las tasas el servicio de Piscinas Descubiertas, durante el mes de Agosto.**

El abono familiar comprenderá a los padres y a todos sus hijos hasta 23 años, siempre que no vivan emancipados; a los de más edad, también, si no perciben ningún tipo de renta, viven en el domicilio de los primeros y lo demuestran documentalmente.

**A los mayores de 65 años, que cumplan las siguientes condiciones se les aplicará reducción en las Tarifas:**

1. Unidad familiar con ingresos inferiores al SMI	100%
2. Unidad familiar con ingresos entre el SMI y 2 veces el SMI	50%

**Para gozar de esta reducción , los interesados , deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial , que se les requiera.**

#### CURSILLOS NATACION

1. Mayores de 18 años (12 días)	70,30 €
2. Menores de 18 años (12 días)	34,70 €
3. Menores entre 11 y 16 años por hora	3,00 €
4. Colegios (7 días por alumno)	20,20 €
5. Menores entre 3 y 4 años (12 días)	49,60 €
6. Mantenimiento adultos mensual	44,00 €
7. Mantenimiento infantil (1 día a la semana) mensual	13,20 €
8. Cursos aquaerobic	45,00 €
9. Clases particulares ½ hora/alumno siempre que existan horas disponibles	27,60 €
10. Cursos para bebés hasta 3 años (12 horas) empadronados	62,80 €

#### EPÍGRAFE 6º.- CAMPO DE FÚTBOL Y POLIDEPORTIVOS

Con luz artificial por cada 120 o fracción minutos en el campo de fútbol	76,60 €
2 Sin luz artificial por cada 120 o fracción minutos en el campo de fútbol	57,40 €
3 Con Luz artificial por hora o fracción en el polideportivo municipal	14,50 €
4 Sin luz artificial por hora o fracción en el polideportivo municipal	12,10 €
5 Los equipos federados que utilicen el Campo de Fútbol para entrenamientos o	

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

partidos oficiales abonarán por hora 9,10 €

ESCUELA DEPORTIVA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO:

La Escuela Deportiva autorizada por el Ayuntamiento tendrá una bonificación del 100% de estas tarifas, los días establecidos para actividades propias de cada escuela.

**Los discapacitados físicos y psíquicos a partir de un grado del 50% y hasta el 64 % de grado de discapacidad, tendrán una reducción del 40% de las tarifas referentes a las entradas o al carné individual de las piscinas descubiertas y cubiertas, cuando las rentas de la unidad familiar, no superen los 30.050 €.**

**Los discapacitados físicos y psíquicos a partir de un grado del 50% y hasta el 64 % de grado de discapacidad, tendrán una reducción del 20% de las tarifas referentes a las entradas o al carné individual de las piscinas descubiertas y cubiertas, cuando las rentas de la unidad familiar , superen los 30.050 €.**

**Los discapacitados físicos y psíquicos a partir de un grado igual o superior al 65% de minusvalía, tendrán una bonificación del 100% de las tarifas referentes a la entrada individual a las instalaciones deportivas municipales, cuando las rentas de la unidad familiar, no superen los 30.050 €.**

**Los discapacitados físicos y psíquicos a partir de un grado igual o superior al 65% de minusvalía, tendrán una bonificación del 50% de las tarifas referentes a la entrada individual a las instalaciones deportivas municipales , cuando las rentas de la unidad familiar, superen los 30.050 €.**

**Para gozar de estas reducciones , los interesados , deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial , que se les requiera.**

**Los menores hasta 5 años, tendrán acceso gratuito a las instalaciones deportivas municipales, siempre que vayan acompañados de padres o tutores, debidamente acreditados y provistos de la correspondiente entrada, carné o bono.**

EPÍGRAFE 7º.- PISTAS DE PADEL

A. <u>Sin luz artificial</u>	
1. Utilización de 9:00 a 14:00 horas	3,10 € / pista / hora
2. Utilización a partir de las 14:00 horas	5,10 € / pista / hora
B. <u>Con luz artificial</u>	
	7,10 € / pista / hora
C. <u>Cursillos</u>	
- Bono de 15 horas	De 20 a 75 € /persona 60,80 euros

EPIGRAFE 8º.- OTROS APROVECHAMIENTOS

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar el aprovechamiento y uso de las Instalaciones Deportivas en las condiciones establecidas en los párrafos siguientes, pudiendo exigirse además de las Tasas la presentación de los avales y seguros que se consideren oportunos.

2.- Por actividades musicales o culturales que soliciten la utilización del Polideportivo Municipal, el Ayuntamiento percibirá el 15% del importe total recaudado en concepto de

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

entradas. Si este porcentaje fuera inferior a 188,42 Euros el Ayuntamiento percibirá esta cantidad.

3.- Por la celebración de cursillos organizados por entidades ajenas al Ayuntamiento, este percibirá el 10% del importe total de lo recaudado en concepto de inscripciones.

4.- Por la utilización del **Gimnasio** que incluye vestuario y ducha se abonará:

1. Entrada individual	2,20 €
2. Bono anual	52,40 €

5.- Por la utilización del **Tenis de Mesa** que incluye vestuario y ducha se abonará:

1. Mayores de 18 años	2,20 €
2. Menores de 18 años	1,20 €

6.- Por la utilización de los **Vestuarios y Duchas**:

1. Utilización Vestuarios y Duchas	1,70 €
------------------------------------	--------

#### ARTÍCULO 6º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1.- Las personas en cuya unidad familiar, sus ingresos sean inferiores al 1,15 del Salario Mínimo Interprofesional, gozarán de una bonificación del 50% del abono familiar de temporada.

Para gozar de esta reducción, los interesados, deberán solicitarlo y aportar Certificado de Rentas de todos los miembros de la unidad familiar y la documentación bancaria y patrimonial, que se les requiera.

2.- En los demás casos no se concederá exención o bonificación alguna respecto a la Tasa regulada por la presente Ordenanza.

#### ARTÍCULO 7º.- NORMAS DE GESTIÓN.

1.- Para las utilizaciones descritas en el epígrafe 1º. apartado 1. el artículo 3º de esta Ordenanza, deberán presentar por escrito, en la que hagan constar el día de la semana y la hora en la que realizarán los entrenamientos. Las autorizaciones tendrán vigencia desde su concesión hasta el 31 de diciembre de este mismo año, debiendo renovarse de forma expresa para que se prorrogue el aprovechamiento.

2.- Los interesados en la obtención del carné familiar para el uso de piscinas, presentarán el libro de familia en las oficinas de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, posteriormente a cada miembro de la familia se le dará una copia con sus datos acreditativos, a fin de su presentación en taquillas de la piscina.

— Los carnés familiares para el uso de las piscinas serán personales e intransferibles, no pudiendo cederse a ninguna otra persona ajena a la misma, ya que esto implicará la retirada del mismo. Este carné tendrá vigencia desde la fecha de su expedición al 31 de diciembre de ese año, exclusivamente.

4.- Para los aprovechamientos del epígrafe 5º. del artículo 3º., se deberá de solicitar la autorización al Ayuntamiento, haciéndose constar la actividad a desarrollar, participantes, costo de las entradas o inscripciones, fechas y horas de los respectivos espectáculos.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

#### ARTÍCULO 8º.- DEVENGO Y PERÍODO IMPOSITIVO.

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, o se solicita la prestación del mismo.

2.- Tratándose de los aprovechamientos descritos en el apartado 1 del epígrafe 1º del artículo 3º, el pago se efectuará en la Tesorería Municipal o en lugar que se indique por el Ayuntamiento, una vez concedida la autorización.

3.- El pago de los carnés familiares para el uso de las piscinas se efectuará, en el momento de expedición del mismo.

4.- Tratándose de las utilizaciones descritas en el epígrafe 5º del artículo 3º, el Ayuntamiento a la vista de las previsiones de ingresos del espectáculo o actividad a realizar, exigirá una cantidad de dinero con anterioridad a la concesión de la autorización, que se ingresará directamente en la caja de Tesorería Municipal, en concepto de depósito previsto de conformidad con el art. 47.1 de la Ley 39/1988.

5.- Por lo que se refiere al resto de los aprovechamientos el pago de la Tasa se realizará en el momento de efectuarse el servicio.

#### ARTÍCULO 9º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, conforme se establece en el artículo 12 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

2.- Las infracciones simples se sancionarán con multa pecuniaria fija graduada en atención al cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales y el retraso en el mismo y la trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, infracciones o antecedentes no facilitados a la Administración Municipal, en la forma que se indica:

a) No presentar solicitud de alta en el servicio:

— 50% de la cuota que corresponda con un mínimo de 6,01 euros y un máximo de 901,52 euros.

b) No atender los requerimientos de la Administración:

	EUROS
- Por el primer requerimiento no atendido	60,10
- Por el segundo requerimiento no atendido	120,20
- Por el tercer requerimiento no atendido	180,30

A partir del tercer requerimiento no atendido por el interesado se considerará obstrucción o resistencia a la actuación inspectora, sancionándose con multa de 601,01 euros.

Reinosa, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2018/11074

CVE-2018-11074

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE RUESGA

**CVE-2018-11117** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

A la vista del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Riba de Ruesga por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI Rústico de reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (24 de octubre a 7 de diciembre de 2018), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IBI Rústico por reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía y al estudio técnico-económico,

Considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se ajustan a los costes previsibles, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, con la redacción que a continuación se recoge:

"Artículo 10.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

10.1.- La cuota íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

10.2.- El tipo de gravamen será:

- El 0,54 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,54 por ciento cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1 por ciento cuando se trate de bienes de características especiales.

10.3.- La cuota íntegra del impuesto se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 7 de esta Ordenanza."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ruesga.sedelectronica.es>).

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CVE-2018-11117

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

CUARTO. Facultar a alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Riba de Ruesga, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

[2018/11117](#)

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-11113** *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2019 y del establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Alquileres de Locales de Ensayo.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 17 diciembre de 2018, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales ejercicio 2019 y el establecimiento de la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Alquileres de Locales de Ensayo, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión extraordinaria celebrada el 23 de octubre de dos 2018, quedando las mismas redactadas con el siguiente detalle:

1. Ordenanza fiscal reguladora del tipo impositivo sobre Bienes Inmuebles.
2. Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
3. Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
4. Tasa por Apertura de Establecimientos.
5. Tasa por Instalación de Puestos, Barracas y Casetas de Venta.
6. Tasa por Instalación de Mesas, Sillas y otros elementos auxiliares.
7. Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.

Se crea la ordenanza siguiente:

8. Ordenanza del precio público por prestación de los servicios de alquileres de locales de ensayo.

### IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica el ARTICULO 1:

- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda establecido en el 0,6589%.
- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda establecido en el 0,6589%.

Incluir en el ARTICULO 2, ultimo párrafo:

La división se podrá solicitar hasta el 1 de mayo del ejercicio en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de Ingreso Directo emitidas por este Ayuntamiento.

#### ARTICULO 4:

El periodo para el pago del impuesto será desde el día cuatro de octubre hasta el día 20 de diciembre. Los contribuyentes acogidos al sistema de pago por domiciliación bancaria se beneficiarán del fraccionamiento en dos pagos del importe de sus recibos de urbana, que le serán cargados en cuenta los días 5 de julio y 4 de octubre. En caso de que los días de inicio o fin del periodo de pago, o de cargo de los pagos domiciliados fueran inhábiles, se aplazarán al día hábil siguiente.

Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el artículo anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el párrafo anterior transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación. Pudiendo abonarse la cuota pendiente en los términos anteriormente indicados.

Quedando redactada la Ordenanza :

ORDENANZA REGULADORA DEL TIPO IMPOSITIVO SOBRE BIENES INMUEBLES
---

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

#### ARTICULO 1

- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda establecido en el 0,6589%.



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda establecido en el 0,6589%.
- El tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Características Especiales queda establecido en el 1,30 %

#### Bonificaciones.

- Se establece el 50% de bonificación por familias numerosas, siempre que el inmueble de que se trate constituya la vivienda habitual de la familia y su valor catastral no supere los 70.000€

Se entiende por vivienda habitual aquella en que se encuentren empadronados todos los miembros de la unidad familiar.

Para la aplicación de esta bonificación, se requerirá que, el titular en la fecha de devengo del Impuesto, posea la Cartilla de Familia Numerosa, expedida por la Consejería de Bienestar Social.

Los contribuyentes deberán comunicar cualquier modificación al Ayuntamiento. La bonificación se podrá solicitar hasta el 1 de mayo del ejercicio en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

- Bonificación de viviendas protección oficial en Régimen General: 50 % durante 3 años.

Transcurrido el plazo de tres años establecido con bonificación para las Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial, se establecerán las siguientes bonificaciones:

- 4º año ..... 25 % de bonificación en Cuota
- 5º año ..... 25 % de bonificación en Cuota

#### b) Domiciliación Bancaria

“La bonificación por domiciliación bancaria de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, que se fraccionarán conforme a lo establecido en el siguiente artículo, de establece en el 1,3 % de la cuota”.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

c) De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 73.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece la bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de inmovilizado.

d) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, aquellos sujetos pasivos que instalen en sus viviendas sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar autoconsumo, siempre que estos proporcionen un aporte mínimo del 60 % de la energía necesaria para satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria. Podrán considerarse instalaciones con aporte inferior a 60 % si éstas cumplen con los criterios especificados en las Ordenanzas que sobre captación y aprovechamiento de energía solar térmica pudieran aprobarse.

La Bonificación, deberá ser solicitada por el sujeto pasivo acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión y, si procede, se aplicará únicamente a la cuota del impuesto del año siguiente a la fecha de la solicitud, no pudiendo disfrutarse en más de una ocasión.

El disfrute de la bonificación a la que se refiere el apartado anterior es incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble, aplicándose en dicho caso la de mayor cuantía.

e) Disfrutarán de una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de titularidad pública destinados a la investigación y a la enseñanza universitaria.

#### ARTICULO 2:

El Ayuntamiento emitirá los recibos y liquidaciones tributarias a nombre del titular del derecho constitutivo del hecho imponible.

Si como consecuencia de la información facilitada por la Dirección General del Catastro, se conociera más de un titular, ello no implicará la división de la cuota.

En todos los supuestos de división de la cuota tributaria, si la cuota líquida resultante de la división fuese inferior a 30 euros no será de aplicación la división.

La división se podrá solicitar hasta el 1 de mayo del ejercicio en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

No está prevista la división de la deuda en las liquidaciones de Ingreso Directo emitidas por este Ayuntamiento.

#### ARTICULO 3:

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin exigencia de interés de demora y sin necesidad de prestación de garantía, siempre que haya sido solicitado en periodo voluntario y el pago total de la deuda se efectúe dentro del mismo año en que se haya producido el devengo del impuesto.

#### ARTICULO 4:

El periodo para el pago del impuesto será desde el día cuatro de octubre hasta el día 20 de diciembre. Los contribuyentes acogidos al sistema de pago por domiciliación bancaria se beneficiarán del fraccionamiento en dos pagos del importe de sus recibos de urbana, que le serán cargados en cuenta los días 5 de julio y 4 de octubre. En caso de que los días de inicio o fin del periodo de pago, o de cargo de los pagos domiciliados fueran inhábiles, se aplazarán al día hábil siguiente.

Si por causas imputables al interesado, no se hiciera efectivo a su vencimiento el importe del primer plazo a que se refiere el artículo anterior, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago y se perderá el derecho a la bonificación que, en otro caso, hubiera correspondido. En tal supuesto, el importe total del impuesto podrá abonarse sin recargo en el plazo ordinario de pago a que se refiere el párrafo anterior transcurrido el cual sin proceder a su ingreso, se iniciará el período ejecutivo con los recargos, intereses y costas inherentes a dicho periodo. Si, habiéndose hecho efectivo el importe del primero de los plazos, por causas imputables al interesado no se hiciera efectivo el segundo a su correspondiente vencimiento, devendrá inaplicable automáticamente este sistema especial de pago, con la consiguiente pérdida del derecho a la bonificación. Pudiendo abonarse la cuota pendiente en los términos anteriormente indicados.

#### VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.019, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECÁNICA

Se modifica el ARTICULO 1:

**Se establece el coeficiente de 1,98 para los turismos de más de 20 c.f. y para las motocicletas de más de 1.000 c.c. y otro de 1,749, común al resto de los epígrafes establecidos en el artículo 92.**

Se produce una reducción del 1% quedando así:

1.- Turismos

* De menos de 8 c.f.....	24,73 €
* De 8 hasta 11,99 c.f.....	66,80 €
* De 12 hasta 15,99 c.f.....	141,02 €
* De 16 hasta 19,99 c.f.....	175,65 €
* De más de 20 c.f. ....	221,76 €

2.- Autobuses

* De menos de 21 plazas.....	163,28 €
* De 21 a 50 plazas.....	232,55 €
* De mas de 50 plazas.....	289,83 €

3.- Camiones

* De menos de 1000 Kg., de carga útil .....	82,87 €
* De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	163,28 €
* De más de 2.999 Kg. a 9.999 .....	232,54 €
* De más de 9.999 Kg. de carga útil .....	290,69 €

4.- Tractores

* De menos de 16 c.f.....	34,26 €
* De 16 a 25 c.f.....	53,85 €
* De más de 25 c.f.....	163,28 €

5.- Remolques y Semiremolques arrastrados por  
vehículos de tracción mecánica

* De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	34,26 €
* De 1.000 a 2.999 Kg., de carga útil.....	54,43 €
* De mas de 2.999 Kg. de carga útil.....	163,28 €

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

6.- *Otros Vehículos y coches sin matrícula (cuatriciclos)*

* <i>Ciclomotores</i> .....	8,66 €
* <i>Motocicletas de hasta 125 c.c.</i> .....	8,66 €
* <i>Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.</i> .....	14,83 €
* <i>Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.</i> .....	29,55 €
* <i>Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.</i> .....	59,37 €
* <i>Motocicletas de más de 1.000 c.c.</i> .....	119,94 €

Quedando redactada la Ordenanza:

<p><b>ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA</b></p>
--

**ARTICULO 1**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece el coeficiente de 1,98 para los turismos de más de 20 c.f. y para las motocicletas de más de 1.000 c.c. y otro de 1,749, común al resto de los epígrafes establecidos en el artículo 92.

1.- *Turismos*

* <i>De menos de 8 c.f.</i> .....	24,73 €
* <i>De 8 hasta 11,99 c.f.</i> .....	66,80 €
* <i>De 12 hasta 15,99 c.f.</i> .....	141,02 €
* <i>De 16 hasta 19,99 c.f.</i> .....	175,65 €
* <i>De más de 20 c.f.</i> .....	221,76 €

2.- *Autobuses*

* <i>De menos de 21 plazas</i> .....	163,28 €
* <i>De 21 a 50 plazas</i> .....	232,55 €
* <i>De mas de 50 plazas</i> .....	289,83 €

3.- *Camiones*

* <i>De menos de 1000 Kg., de carga útil</i> .....	82,87 €
* <i>De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil</i> .....	163,28 €

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

* De más de 2.999 Kg. a 9.999 .....	232,54 €
* De más de 9.999 Kg. de carga útil .....	290,69 €

4.- Tractores

* De menos de 16 c.f.....	34,26 €
* De 16 a 25 c.f.....	53,85 €
* De más de 25 c.f.....	163,28 €

5.- Remolques y Semiremolques arrastrados por  
vehículos de tracción mecánica

* De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	34,26 €
* De 1.000 a 2.999 Kg., de carga útil.....	54,43 €
* De mas de 2.999 Kg. de carga útil.....	163,28 €

6.- Otros Vehículos y coches sin matrícula (cuatriciclos)

* Ciclomotores.....	8,66 €
* Motocicletas de hasta 125 c.c.....	8,66 €
* Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.....	14,83 €
* Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.....	29,55 €
* Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1000 c.c.....	59,37 €
* Motocicletas de más de 1.000 c.c.....	119,94 €

- La compensación por domiciliación bancaria queda establecida en el 1% de la cuota.
- El impuesto se devengará por primera vez cuando se matricula el vehículo, o cuando se autorice a su circulación.
- Posteriormente, el Impuesto se devengará con efecto al 1 de Enero de cada año.
- En los casos de matriculación, las cuotas se prorratearán por trimestres.
- Las furgonetas tributan como camiones, de acuerdo con su carga útil, salvo que el vehículo esté autorizado para más de 10 plazas, incluyendo el conductor, caso en que deberá tributar como autobús.
- Los vehículos mixtos adaptables tributarán según el número de plazas autorizadas para este tipo de vehículo:
  - a) Si el vehículo mixto tiene autorizadas hasta 5 plazas, incluyendo la del conductor, tributará como camión.
  - b) Si el vehículo mixto tiene autorizadas de 6 a 9 plazas, ambas incluidas, contando la del conductor, tributará como turismo.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

- c) Si el vehículo mixto tiene autorizadas 10 ó más plazas, incluyendo la del conductor, deberá tributar como autobús.
- En lo que concierne a los vehículos articulados, deben tributar simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques o semirremolques arrastrados.
  - Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por la vía pública sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica deben tributar según las tarifas correspondientes a los tractores.
  - Los vehículos todo terreno se considerarán como turismos.
  - Las motocicletas eléctricas tienen la consideración, al efecto de este impuesto, de motocicletas hasta 125 c.c.

## ARTICULO 2

Se entenderá (salvo excepción motivada), para la aplicación de la exención de los coches matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, los siguientes requisitos:

- Las solicitudes presentadas hasta el 31 de diciembre, producirán sus efectos en el siguiente ejercicio.
- Fotocopia del Certificado (o documento acreditativo equivalente) del grado de la minusvalía del interesado emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, no siendo suficiente la mera aportación del documento acreditativo de reconocimiento de pensión de incapacidad permanente en el grado de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez ni, para pensionistas de clases pasiva, pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Fotocopia Carnet de Conducir
- Fotocopia Seguro del Vehículo (a nombre del titular de la minusvalía).
- Declaración jurada del titular minusválido o de su representante, de que el vehículo va a estar destinado exclusivamente para uso del minusválido y de que éste no disfruta de dicha exención por ningún otro vehículo. El incumplimiento de los citados extremos conllevará automáticamente la extinción de la exención.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

- Fotocopia D.N.I.
- Fotocopia documentación del vehículo (a nombre del titular de la minusvalía)
- Estar empadronado en el Municipio de Torrelavega en la fecha del devengo (1 de enero).

La baja en el Padrón conllevará la pérdida de la exención.

### **ARTICULO 3. Bonificación**

- Se establece una bonificación del 30% en la cuota, de aquellos vehículos por antigüedad entre 25 y 30 años.
- Se establece una bonificación del 60 % en la cuota de aquellos vehículos con antigüedad entre 30 y 40 años. A partir de 40 años, la bonificación será del 99 %.
- Se establece una bonificación del 75% en la cuota, de aquellos vehículos con propulsión 100 por 100 eléctrica.
- Se establece una bonificación del 75 % de la cuota del Impuesto, a los vehículos con motor híbrido de combustión y eléctrico durante el primer año de matriculación y del 50 % para el resto de los años. Esta bonificación deber ser solicitada por el sujeto pasivo, debiendo aportar la siguiente documentación:
  - Permiso de Circulación del Vehículo.
  - Ficha técnica del vehículo.
  - Certificado de características técnicas o documento en que se acredite que el vehículo funciona con motor eléctrico o híbrido.

Las bonificaciones previstas en los apartados anteriores tendrán carácter rogado y surtirán efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se soliciten, siempre que, previamente reúnan las condiciones y se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

En ningún caso tendrán carácter acumulativo, por lo que, en los casos donde un vehículo pueda acogerse a dos o más de ellas, se aplicará la más favorable al interesado.

### **ARTICULO 4**

Podrá aplazarse o fraccionarse el pago del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, sin exigencia de interés de demora y sin necesidad de prestación de garantía,



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

siempre que haya sido solicitado en periodo voluntario y el pago total de la deuda se efectúe dentro del mismo año en que se haya producido el devengo del impuesto.

### **VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.019, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

### **IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍA)**

Se modifica:

#### **ARTÍCULO 1**

Art 1 punto 2.- Queda redactado así:

Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicara sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

SE SUPRIME: De acuerdo a lo establecido en el artículo 107.3 del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dado los datos de variación catastral del Suelo Urbano el Coeficiente de Reducción del valor catastral del Terreno para el año 2018 será del 40%.

#### **ARTICULO 6**

La cuota del Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de 20,50%.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Quedando redactada la Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, se establece el Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ARTÍCULO 1

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años.

1 a.- En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

1 b.- Que, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada Ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquél. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo.

1 c.- Que, cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, o, si lo tuviere, no concuerde con el de la finca realmente transmitida, a consecuencia de aquellas alteraciones de sus características no reflejadas en el Catastro o en el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que deban conllevar la asignación de valor catastral conforme a las mismas, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

2.- *Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.*

3.- El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual que será:

- \* Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo comprendido entre uno y cinco años..... 3,4 %
- \* Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 10 años..... 3 %
- \* Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 15 años..... 2,7%
- \* Para los incrementos de valor generados en un periodo de tiempo de hasta 20 años..... 2,5%

## ARTÍCULO 2

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación procedente, así como la realización de la misma. (1)

2.- Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a.- Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b.- Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año, a solicitud el sujeto pasivo.

3.- A la declaración-liquidación se acompañan los documentos en los que consten los actos o contratos que origina la imposición.

(1) Esta declaración liquidación podrá consultar al Ayuntamiento del valor catastral que corresponde al terreno objeto de la liquidación

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

### ARTÍCULO 3

Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el artículo anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que, por el Ayuntamiento no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto y sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de dichas normas.

### ARTÍCULO 4

Asimismo los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la PRIMERA QUINCENA DE CADA TRIMESTRE, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el TRIMESTRE anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado, se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

### ARTÍCULO 5

La inspección y recaudación del Impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo se regularán por lo establecido en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

Se considera infracción tributaria de acuerdo con el artículo 192 de esta Ley General Tributaria, la falta de declaración, o declaración incompleta de los elementos que conforman la base imponible del impuesto.

### ARTICULO 6.

La cuota del Impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo de 20,50 %.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

#### ARTICULO 7 - Bonificaciones

En las transmisiones lucrativas de viviendas por causa de muerte a favor de los hijos y del cónyuge o de los ascendientes de primer grado, siempre que se trate de la vivienda que vaya a constituir o constituya el domicilio habitual del heredero, con residencia efectiva por más de 183 días al año, se concederá una bonificación del 95% de la cuota en los siguientes supuestos:

1.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo, hijos o ascendientes de primer grado que, residiendo con el causante, cuando menos con un año de antelación, destinen la vivienda a domicilio con residencia efectiva.

2.- Transmisión a favor del cónyuge, hijo, hijos o ascendientes de primer grado que, no residiendo con el causante, adquieran la vivienda para destinarla a domicilio con residencia efectiva.

3.- En el resto de los casos la transmisión mortis causa de la vivienda habitual (incluido trastero o buhardilla y garaje en su caso), tendrá una bonificación del 50 % de la cuota.

En los supuestos de concurrencia de varios titulares con derecho a la herencia, la bonificación solo se extenderá a favor de la participación de quien la destine a vivienda habitual, sin alcanzar nunca los excesos de adjudicación.

#### Procedimiento:

Los sujetos pasivos que entiendan que les corresponde esta bonificación, junto con los títulos y documentos de aceptación y participación de la herencia, presentarán declaración en este sentido, acompañando, en el caso de convivir con el causante, certificado de empadronamiento. En el otro supuesto, declaración personal de establecer su residencia en la vivienda, acompañando hoja de modificación censal (Padrón de Habitantes). La nueva residencia deberá mantenerse por plazo de dos años, salvo que circunstancias imprevisibles obliguen al traslado.

En caso de no cumplirse el requisito de la permanencia a que se refiere el párrafo anterior, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.

Se establece una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, que sean objeto de actividades de promoción de suelo industrial que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La concesión de la bonificación estará condicionada al mantenimiento o creación de puestos de trabajo afectos directamente al inicio de la actividad industrial a desarrollar en el terreno transmitido.

En función del número de puestos de trabajo afectos directamente a la actividad a desarrollar en el terreno transmitido el porcentaje de bonificación será el siguiente:

Centros productivos de hasta 5 trabajadores .....	50%
Centros productivos de 6 a 20 trabajadores .....	70%
De 21 en adelante .....	90%

Para gozar de la bonificación, el sujeto pasivo deberá instar su concesión antes de que finalice el plazo para presentar la declaración-liquidación del impuesto. La declaración por parte del Pleno del especial interés o utilidad municipal podrá solicitarse incluso con carácter previo a la realización de la transmisión.

Dado su carácter finalista, la bonificación será de aplicación a la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, que tengan lugar con posterioridad a la entrada en vigor de esta modificación.

La solicitud de bonificación se acompañará de una memoria en la que se justifique el especial interés o utilidad de la actividad de promoción de suelo industrial, así como de las condiciones que se exijan al adquirente o cesionario del terreno para el fomento del empleo, en concreto la acreditación de los puestos de trabajo asignados al centro de trabajo.

Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados, o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición.

Si llegada la fecha de vencimiento del plazo no se hubiera dictado resolución administrativa contestando la solicitud, el impuesto se liquidará por su importe íntegro, procediéndose al reintegro del montante de la bonificación en caso de que finalmente sea estimada. Dicha devolución de ingresos en ningún caso devengará intereses por tratarse de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo a la luz del artículo 31.1 de la Ley General Tributaria.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

La falta de resolución expresa dentro del plazo de los seis meses desde que se solicitó la bonificación supondrá que los interesados deban entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La concesión de la bonificación estará condicionada al inicio de la actividad industrial a desarrollar en el terreno transmitido, así como a la justificación, en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad, del número de personas asignadas al centro de trabajo. Para acreditar dicho extremo será necesario informe de la Seguridad Social. La administración tributaria podrá comprobar y en su caso, regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo, sin necesidad de proceder a la previa revisión de dicho acto provisional.

En caso de incumplimiento y consiguiente revocación de la bonificación se procederá por los órganos de gestión del impuesto, a practicar una liquidación por el importe de la bonificación indebidamente aplicada con los intereses de demora pertinentes.

#### VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2019, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

### **TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS**

#### TASA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Se suspende su aplicación sin límite temporal.

#### VIGENCIA

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2019, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA

Se modifica:

### ARTICULO 4. MODALIDADES DE PAGO

*Quien habiendo efectuado el pago de la tasa municipal a mes vencido se encontrándose al corriente de pago de todas las mensualidad desde el primer jueves del año, quedará exonerado del pago de los últimos ocho mercados del año.*

*Quedarán excluidas del beneficio anteriormente señalado, todas aquellas personas que hubieran adquirido la licencia de venta ambulante a partir del día siguiente al primer jueves de cada año, tanto titulares de licencias nuevas como cesionarios de licencias municipales (traspasos de licencias).*

### ARTÍCULO 5.- Normas de Gestión

- Los pagos de precios públicos, se realizarán con carácter previo a la realización del aprovechamiento en las modalidades de pago anual y trimestral.

Quedando redactada la ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACION DE PUESTOS, BARRACAS Y CASSETAS DE VENTA
---

### ARTÍCULO 1

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial, derivada de la ocupación de la Vía Pública o Terrenos de Uso Público por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Industrias Callejeras, Ambulantes o Similares.

### ARTÍCULO 2.- Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

ARTÍCULO 3.- Obligación de Contribuir

La obligación de contribuir nace, desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

ARTICULO 4.- Tarifas

-Puestos de verdura y fruta .....	1,89 €/m2
-Puestos de productos autóctonos .....	1,89 €/m2
-Puestos de embutido y chacinería ....	2,54 €/m2
-Alimentación no regulado .....	2,54€/m2
-Puestos no alimenticios .....	2.70€/m2

Modalidades de Pago:

Anual: con una bonificación del 13%, descontándose un máximo de 8 faltas al año, y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año anterior (una vez transcurrido dicho plazo quedarán sujetos al pago mensual de la tasa municipal). Solicitado el pago anual la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del Mercado semanal de los jueves (el primer jueves de enero posterior al día 5), disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero del año correspondiente.

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto supondrá la retirada de la bonificación del 13%.

Trimestral: con una bonificación del 2%, descontándose un máximo de 2 faltas al trimestre, y debiendo solicitarlo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento antes del día 1 de diciembre del año anterior (una vez transcurrido dicho plazo quedarán sujetos al pago mensual de la Tasa municipal). Solicitado el pago trimestral la liquidación será entregada en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados, donde tiene lugar la celebración del Mercadillo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Primer trimestre: el primer jueves de enero posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 31 de enero).
- Segundo, tercer y cuarto trimestre: el primer jueves del mes anterior al inicio del trimestre posterior al día 5 (disponiendo para efectuar el pago hasta el día 30 o 31 de ese mes).

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

El pago efectuado fuera del plazo concedido al efecto, supondrá la retirada de la bonificación del 2%.

A mes vencido: antes del día 5 de cada mes (o el día siguiente hábil), deberán estar abonados los recibos íntegros del mes anterior (se acuda o no se acuda al mercado, salvo autorización expresa y motivada del Jefe del Servicio por causas médicas u otras de fuerza mayor, debidamente justificadas). A tal efecto se entregará por adelantado el primer jueves de cada mes posterior al día 5, en la entrada del recinto del Mercado Nacional de Ganados donde tiene lugar la celebración del Mercado, el recibo correspondiente.

El pago se realizará exclusivamente en cualquiera de las Entidades Bancarias señaladas en el recibo, no admitiéndose pagos en metálico, ni en las oficinas del Mercado Nacional de Ganados, ni en el Recinto Ferial.

*Quien habiendo efectuado el pago de la tasa municipal a mes vencido se encontrándose al corriente de pago de todas las mensualidades desde el primer jueves del año, quedará exonerado del pago de los últimos ocho mercados del año.*

*Quedarán excluidas del beneficio anteriormente señalado, todas aquellas personas que hubieran adquirido la licencia de venta ambulante a partir del día siguiente al primer jueves de cada año, tanto titulares de licencias nuevas como cesionarios de licencias municipales (traspasos de licencias).*

#### ARTÍCULO 5.- Normas de Gestión

- *Los pagos de precios públicos, se realizarán con carácter previo a la realización del aprovechamiento en las modalidades de pago anual y trimestral.*
- *En la modalidad de pago mensual y, con independencia de la prohibición de entrar en el Mercado, aquellos titulares de licencias municipales de venta ambulante que dejasen de pagar dos mensualidades, serán requeridos para regularizar dicha situación, con apercibimiento de retirada definitiva en caso de no ser atendido en el plazo concedido al efecto*
- *El ejercicio de la actividad sin previa autorización conllevará una multa de 100€.*
- *La ocupación de un lugar distinto del adjudicado, así como el exceso de ocupación de sitio, conllevará una multa de 50€.*

#### VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.019, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS , SILLAS

Se modifica:

ARTÍCULO 3 Se incluye:

Los aprovechamientos serán por temporada o anuales. Siendo los de temporada los comprendidos entre el 1 de marzo y 31 de octubre.

ARTICULO 4.- \* Tarifas anuales

Categoría Especial ..... 14,25 € / m2 año

(se entiende categoría Especial las plazas B. Demetrio Herrero y Baldomero Iglesias. Igualmente todas las calles peatonalizadas del centro urbano)

Calles de 1ª Categoría..... 12,87 €/m2 año

Calles de 2ª Categoría..... 10,45 €/m2 año

Calles de 3ª Categoría..... 8,28 €/m2 año

Calles de 4ª Categoría..... 6,75 €/m2 año

Tarifas temporada ( 1 de marzo a 31 de octubre)

Categoría Especial ..... 12,82 € / m2 año

(se entiende categoría Especial las plazas B. Demetrio Herrero y Baldomero Iglesias. Igualmente todas las calles peatonalizadas del centro urbano)

Calles de 1ª Categoría..... 11,58 €/m2 año

Calles de 2ª Categoría..... 9,40 €/m2 año

Calles de 3ª Categoría..... 7,45 €/m2 año

Calles de 4ª Categoría..... 6,07 €/m2 año

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

- Estructuras permanentes-desmontables :

Calles de 1ª Categoría.....	86,00 €/m2 año
Calles de 2ª Categoría.....	69,01 €/m2 año
Calles de 3ª Categoría.....	53,16 €/m2 año
Calles de 4ª Categoría.....	53,16 €/m2 año

Quedando redactada la Ordenanza :

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE MESAS,  
SILLAS Y OTROS ELEMENTOS AUXILIARES

#### ARTÍCULO 1

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece la Tasa por la Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública por mesas y sillas.

#### ARTÍCULO 2

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se pusieran sin la oportuna autorización.

#### ARTÍCULO 3

Los aprovechamientos serán por temporada o anuales. Siendo los de temporada los comprendidos entre el 1 de marzo y 31 de octubre.

En la concesión de los aprovechamientos se podrán establecer las condiciones de prórroga.

No obstante la tasa se podrá gestionar mediante matrícula o padrón, debiéndose efectuar el pago durante el segundo trimestre del año.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

El Ayuntamiento se reserva el derecho de delimitar la zona objeto del aprovechamiento con cargo al titular, así como en los casos de caducidad de la licencia, cancelación o modificación de la misma, adoptar las medidas necesarias para cesar la situación de uso público de los bienes municipales.

ARTICULO 4.- \* Tarifas anuales

Categoría Especial ..... 14,25 € / m2 año

(Se entiende categoría Especial las plazas B. Demetrio Herrero y Baldomero Iglesias. Igualmente todas las calles peatonalizadas del centro urbano)

Calles de 1ª Categoría..... 12,87 €/m2 año

Calles de 2ª Categoría..... 10,45 €/m2 año

Calles de 3ª Categoría..... 8,28 €/m2 año

Calles de 4ª Categoría..... 6,75 €/m2 año

Tarifas temporada ( 1 de marzo a 31 de octubre)

Categoría Especial ..... 12,82 € / m2 año

(se entiende categoría Especial las plazas B. Demetrio Herrero y Baldomero Iglesias. Igualmente todas las calles peatonalizadas del centro urbano)

Calles de 1ª Categoría..... 11,58 €/m2 año

Calles de 2ª Categoría..... 9,40 €/m2 año

Calles de 3ª Categoría..... 7,45 €/m2 año

Calles de 4ª Categoría..... 6,07 €/m2 año

Elementos destinados a exposición e información.

Máquinas expendedoras de pequeño formato: 10€ / año

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Instalación de jardineras, maceteros y elementos decorativos y/o de ornato: no estarán sujetos a tasa, pero las condiciones de instalación y superficie serán fijadas por la concejalía de Vías Públicas.

Estructuras permanentes-desmontables :

Calles de 1ª Categoría.....	86,00 €/m2 año
Calles de 2ª Categoría.....	69,01 €/m2 año
Calles de 3ª Categoría.....	53,16 €/m2 año
Calles de 4ª Categoría.....	53,16 €/m2 año

Las altas se prorratearán mensualmente.

La regulación de las calles de las categorías 1ª a 4ª serán las afectas según el callejero del Impuesto Sobre Actividades Económicas.

Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuera entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

Si como consecuencia de la colocación de toldos, marquesinas, separadores y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por mesas y sillas, se tomará aquella como base del cálculo.

Bonificación por domiciliación bancaria 5%.

#### ARTÍCULO 5.- Normas de Gestión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L.2/2004, se establece el depósito previo a esta Tasa. En este Ayuntamiento se hará como declaración del titular en la solicitud de licencia, debiendo acompañar esta solicitud con una copia del mismo.

Los Servicios Técnicos comprobarán estas declaraciones, partiendo de las liquidaciones complementarias, si procediera, con independencia de la incoación de un expediente sancionador si se considerase la declaración realizada por el solicitante como fraudulenta.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## ARTÍCULO 6

No se concederá autorización a los interesados que al tiempo de presentar la solicitud mantengan deudas con la Hacienda Municipal derivadas de la actividad y/o establecimiento donde esta se desarrolle. En este sentido se considerará preceptivo y vinculante el informe evacuado al efecto por la Recaudación Municipal.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo 5 y se obtenga la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato producirá la pérdida automática de la autorización, procediendo los agentes de la autoridad a la retirada de la instalación ilegal.

## VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.018, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

### TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se incluye:

#### ARTICULO 4- TARIFAS.

Tarifa de 4€ por candado en la piscina municipal y resto de instalaciones deportivas.

## VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2.019, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

**Se crea la siguiente ordenanza:**

**ORDENANZA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILERES DE LOCALES DE ENSAYO**

**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la Prestación de Servicios Alquileres de Locales de Ensayo, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

**ARTÍCULO 2. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación de servicios de alquiler de locales de ensayo.

**ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de locales de ensayo.

**ARTÍCULO 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios<sup>1</sup> del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

20€ grupo.

Contendor para uso compatibles: 10€ usuario:

#### ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, o se concede la utilización de las instalaciones, si bien se establece que el abono se hará con carácter previo al uso de dichas instalaciones, una vez se haya concedido la autorización de uso.

#### ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El pago del precio público se hará anticipadamente entre los días 1 a 5 de cada mes, mediante liquidación emitida por el departamento de Intervención-Rentas.

#### ARTÍCULO 8. Vigencia

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez cumplidos los preceptos legales, manteniendo su vigencia mientras no se ordene su modificación o derogación.

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el BOC.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

2018/11113

CVE-2018-11113

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

##### DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

**CVE-2018-11082** *Convocatoria de cursos de incorporación a la actividad agraria, año 2019.*

La Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, a través de su Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA), ha programado para el año 2018/2019 diversos Cursos de Formación para la Incorporación de Jóvenes a la Actividad Agraria.

El objetivo de estos cursos es formar a agricultores y ganaderos para que se incorporen a la explotación agraria familiar u otras en las mejores condiciones tanto técnico-prácticas como de capacidad empresarial para la mejora del sector agrario cántabro.

Los cursos están programados por especialidades productivas, con una carga lectiva de 150 horas de enseñanza práctica y teórica, dividida en módulos que se pueden cursar de forma independiente:

Especialidad	Módulos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Leche	Producción y conservación de forrajes
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Producción ganadera
	Vacuno de leche
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones de Vacuno de Ganadería Extensiva	Producción y conservación de forrajes
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Producción ganadera
	Ganadería Extensiva
	Aspectos socioeconómicos
Gestión de Explotaciones Hortofrutícolas	Bases de la Producción Vegetal
	Aplicador de fitosanitarios, nivel básico
	Cultivos Hortofrutícolas
	Aspectos socioeconómicos

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

### 1.- MÓDULOS.

La realización de cursos estará condicionada a una participación mínima de diez alumnos por curso. Por circunstancias sobrevenidas, como puede ser la disponibilidad de aulas, se podrá cambiar la localidad de celebración de algún curso, que será comunicada a los alumnos interesados en el mismo. En el año 2018 2019 se impartirán los siguientes módulos de capacitación,

PRIMAVERA				
Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio aproximadas	Horario
<u>MURIEDAS</u>  Explotaciones hortofrutícolas	I - Bases de la Producción Vegetal	24	4 de febrero de 2019	10:00 a 14:00 h
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	26	14 de febrero de 2019	
	III - Cultivos Hortofrutícolas	68	25 de febrero de 2019	Lunes, Martes,
	IV - Aspectos socioeconómicos	32	26 de marzo de 2019	Jueves y Viernes
<u>GAMA</u>  Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	11 de febrero de 2019	10:00 a 14:00 h
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	26	21 de febrero de 2019	
	III - Producción ganadera	24	4 de marzo de 2019	
	IV - Ganadería extensiva	48	14 de marzo de 2019	Lunes, Martes,
	V - Aspectos socioeconómicos	28	4 de abril de 2019	Jueves y Viernes
<u>LOS CORRALES DE BUELNA</u>  Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	18 de febrero de 2019	10:00 a 14:00 h
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	26	28 de febrero de 2019	Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	III - Producción ganadera	24	11 de marzo de 2019	
	IV - Ganadería extensiva	48	21 de marzo de 2019	
	V - Aspectos socioeconómicos	28	11 de abril de 2019	

OTOÑO				
Localidades	Módulos	Horas lectivas	Fechas Inicio aproximadas	Horario
<u>CABEZÓN DE LA SAL</u>  Ganadería extensiva	I - Producción y conservación de forrajes	24	02 de septiembre de 2019	10:00 a 14:00 h
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	26	12 de septiembre de 2019	
	III - Producción ganadera	24	24 de septiembre de 2019	
	IV - Ganadería extensiva	48	4 de octubre de 2019	Lunes, Martes,
	V - Aspectos socioeconómicos	28	25 de octubre de 2019	Jueves y Viernes
<u>MURIEDAS</u>  Vacuno de leche	I - Producción y conservación de forrajes	24	05 de septiembre de 2019	10:00 a 14:00 h
	II - Aplicador de fitosanitarios nivel básico	26	17 de septiembre de 2019	Lunes, Martes, Jueves y Viernes
	III - Producción ganadera	24	27 de septiembre de 2019	
	IV - Ganadería extensiva	48	8 de octubre de 2019	
	V - Aspectos socioeconómicos	28	29 de octubre de 2019	

El contenido de cada uno de los módulos se detalla en el anexo III, no obstante podrá ser modificado en función de la disponibilidad del profesorado y el interés general de los alumnos admitidos.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Al finalizar cada uno de los módulos los alumnos podrán ser sometidos a una prueba de evaluación de la que serán informados al comienzo de cada módulo.

Los cursos comienzan en la fecha indicada para el primer módulo de cada uno de ellos, el resto de las fechas de inicio de módulos son orientativas, pudiendo sufrir variaciones.

## 2.- CONVALIDACIONES.

Los interesados podrán solicitar a la Sección de Investigación y Formación Agrarias, con una antelación mínima de 2 días naturales previos a la fecha prevista de inicio del módulo correspondiente, la convalidación de módulos completos del curso de incorporación a la actividad agraria. Para ello presentarán una solicitud (Anexo II) de convalidación de los cursos monográficos, cuyo contenido se ajuste al establecido en el bloque correspondiente del curso de incorporación.

En la solicitud se hará constar la orientación productiva de la explotación en la que se va a instalar el joven.

A la solicitud se acompañará fotocopia de DNI y el certificado correspondiente del curso o cursos realizados, o fotocopia compulsada del título acreditativo de la formación recibida, en ambos casos debe figurar el número de horas lectivas, programa de las materias impartidas y lugar y fecha de realización.

Solamente se convalidarán cursos impartidos por los Organismos de las Administraciones Estatal o Autonómicas con competencias en la formación, o por Organizaciones Profesionales Agrarias y asociaciones privadas que impartan cursos homologados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

No se admitirán solicitudes de convalidación parcial de un módulo.

En el caso de solicitud de convalidación del "Módulo II: Aplicador de fitosanitarios nivel básico", dicha solicitud se acompañará de fotocopia del DNI y fotocopia de carnet de "Usuario profesional de productos fitosanitarios" expedido de acuerdo por el RD 1311/2012 y la Orden GAN/68/2013 modificada por la Orden GAN/15/2014.

La convalidación se producirá por acuerdo de la Comisión de Homologación constituida al efecto e integrada por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural o por delegación el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural, el Jefe de Sección de Investigación y Formación Agrarias y el Técnico Especialista en Formación Agraria, que actuará como Secretario con derecho a voto. Para admitir la convalidación, esta Comisión podrá realizar, en su caso, una prueba objetiva sobre los conocimientos adquiridos relacionados con la materia del módulo a convalidar.

## 3.- SOLICITUDES.

Las solicitudes de participación en los cursos convocados se podrán registrar hasta una semana antes del comienzo de cada uno de los cursos, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (C/ Héroes Dos de mayo 27 de Muriedas-Camargo), o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, así como en los demás lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. Se utilizará el modelo que figura como Anexo I y que se encuentra disponible en las Oficinas Comarcales Agrarias, en el Centro de Investigación y Formación Agrarias (C/ Héroes Dos de mayo 27 de Muriedas-Camargo), así como on line en la página web del citado centro ([www.cifacantabria.org](http://www.cifacantabria.org)).

Aquellos solicitantes que no obtengan plaza en los cursos que se impartirán en el primer semestre se les dará la opción de realizar el curso en alguno de los programados para el segundo semestre de 2018/2019, debiendo hacer una nueva solicitud indicando uno de los cursos programados para el segundo semestre.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

#### 4.- ALUMNOS.

Pueden solicitar la participación en los cursos todas aquellas personas que deseen alcanzar la capacitación agraria suficiente exigida en el Reglamento (CEE) UE 1305/2013 del Consejo para ser perceptores de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) incluidas en los Programas de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, o bien para alcanzar la consideración de Explotación Agraria Prioritaria prevista en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

El número máximo de alumnos por módulo se ajustará a la capacidad de las aulas disponibles en cada localidad, con un mínimo de 10 y un máximo de 25, excepcionalmente se podrá aumentar el máximo hasta 30 alumnos.

Las solicitudes se ordenarán de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- 1) Alumnos que no tuvieron plaza en la convocatoria inmediatamente anterior
- 2) Tener resolución aprobatoria de ayudas a la instalación de jóvenes agricultores en la fecha de cierre del plazo de matrícula
- 3) Tener solicitada ayudas a la instalación de jóvenes agricultores o ayudas en alguno de los Programas LEADER, en la fecha de cierre del plazo de matrícula.
- 4) Ser titular de explotación agraria sin la calificación de prioritaria
- 5) Ser menor de 40 años o cumplirlos en el año en curso
- 6) Residir en alguno de los municipios que dependen de la Oficina Comarcal en la que se desarrolla el curso

En caso de que el número de inscritos para un determinado módulo sea inferior a 10 alumnos el mismo no se celebrará, ofertando a los alumnos inscritos la posibilidad de participar en uno similar que se celebre en otra localidad y/o en otro periodo.

#### 5.- ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los tablones de anuncio de las Oficinas Comarcales y en el Centro de Investigación y Formación Agrarias las listas de los alumnos admitidos a los distintos cursos que finalmente se celebren. Asimismo, se comunicará por carta la admisión del alumno al citado curso.

#### 6.- DESISTIMIENTO.

En el caso de que el alumno fuera admitido al curso y decida no cursarlo, deberá registrar escrito de desistimiento que se adjuntará en la comunicación de admisión a dicho curso.

#### 7.- DIPLOMA ACREDITATIVO DE LA CAPACITACIÓN AGRARIA.

Los alumnos inscritos que hubieran asistido a la totalidad de los módulos de que se compone cada curso recibirán un diploma acreditativo del curso en el que conste la capacitación obtenida con indicación del número de horas lectivas recibidas.

La falta de asistencia a más del 20% de las horas lectivas de un determinado módulo determinará que el mismo no es computable a efectos de la expedición del diploma acreditativo, debiendo el interesado volver a cursar dicho módulo para su obtención. No se admitirá ningún tipo de justificación de las faltas de asistencia.

En aquellos módulos en los que exista una prueba de evaluación será necesario superarla para que el módulo compute para la obtención del diploma.

#### 8.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Para el adecuado desarrollo de las actividades formativas se establece un régimen de infracciones y sanciones en orden al mantenimiento de unas normas mínimas de conducta en las aulas que posibiliten la impartición de las materias y su adecuado seguimiento por parte de los alumnos interesados.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Santander, 28 de noviembre de 2018.  
El director general de Ganadería y Desarrollo Rural,  
Miguel Ángel Cuevas Cosío.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE CURSOS DE INCORPORACIÓN 2019**

**DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>Apellido 1º</b>		<b>Apellido 2º</b>	
<b>Nombre</b>		<b>DNI</b>	<b>Fecha Nacimiento</b>
<b>Teléfono</b>	<b>Teléfono móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>e-mail</b>
<b>Dirección</b>			<b>Localidad/Pueblo</b>
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio/Ayuntamiento</b>		
<b>Ayudas solicitadas</b>		<b>Ayudas aprobadas</b>	
<b>Incorporación</b> <input type="checkbox"/>	<b>LEADER</b> <input type="checkbox"/>	<b>Incorporación</b> <input type="checkbox"/>	<b>LEADER</b> <input type="checkbox"/>

<b>MÓDULOS OFERTADOS:</b>	
<b>PRIMAVERA</b>	<b>OTOÑO</b>
<b>Localidad: MURIEDAS EXPLORACIONES HORTOFRUTÍCOLAS</b> - Bases de la Producción Vegetal <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Cultivos Hortofrutícolas <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	<b>Localidad: CABEZÓN DE LA SAL GANADERÍA EXTENSIVA</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>
<b>Localidad: GAMA GANADERÍA EXTENSIVA</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	<b>Localidad: MURIEDAS VACUNO DE LECHE</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Vacuno de leche <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>
<b>Localidad: LOS CORRALES DE BUELNA GANADERÍA EXTENSIVA</b> - Producción y Conservación de Forrajes <input type="checkbox"/> - Aplicador de fitosanitarios, nivel básico <input type="checkbox"/> - Producción Ganadera <input type="checkbox"/> - Ganadería Extensiva <input type="checkbox"/> - Aspectos Socioeconómicos <input type="checkbox"/>	

*"Sus datos personales, aportados en la solicitud y contenidos en la documentación que, en su caso, le acompañe, serán tratados exclusivamente por el CIFA, con sede en C/ Héroes dos de mayo nº 27.- 39600 Muriedas (Cantabria), con la finalidad para la que hayan sido recogidos y no serán cedidos a terceros, salvo por imperativo legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección anteriormente indicada, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI o dirigiéndose a [cifa@cifacantabria.org](mailto:cifa@cifacantabria.org). De todo lo cual se informa en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal".*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019 Firma del solicitante

CVE-2018-11082

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE MÓDULOS**

Don./ña. .... con DNI nº .....  
domiciliado en ....., localidad .....  
municipio ..... Provincia .....

**EXPONE:**

1.- Que habiendo sido admitido al Curso de Incorporación a la Actividad Agraria en la especialidad de ..... organizado por el Centro de Investigación y Formación Agrarias, que se va a impartir en la localidad de ..... con fecha de inicio .....

2.- Que  habiendo solicitado o las ayudas a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria  
 estando pendiente de solicitar las ayudas a la incorporación de jóvenes a la actividad agraria en una explotación con orientación productiva de .....

3.- Que estando en posesión de los siguientes títulos y/o certificaciones de cursos realizados:  
.....  
.....

**SOLICITA**

Le sean convalidados los módulos correspondientes en el Curso de Incorporación a la Actividad Agraria, para alcanzar la capacitación agraria en la especialidad de .....

Se aporta la siguiente documentación

- Fotocopia del DNI
- Título y/o certificación de los cursos realizados, con indicación del temario y nº de horas lectivas

En ..... a ..... de ..... de

Fdo .....

SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## ANEXO III

### CONTENIDO DE LOS MÓDULOS

#### **MÓDULO: Producción y conservación de forrajes**

Suelos y Abonos I  
Maquinaria Agrícola  
Labores de Preparación del Terrero  
Manejo de Praderas  
Alternativas Forrajeras  
Conservación de Pastos y Forrajes

#### **MÓDULO: Aplicador de fitosanitarios, nivel básico**

Plagas y enfermedades. Métodos de control  
Productos fitosanitarios  
Peligrosidad de los productos fitosanitarios y Riesgos  
Intoxicaciones y otros efectos. Primeros auxilios  
Tratamientos fitosanitarios. Equipos de aplicación  
Limpieza y mantenimiento de equipos  
Prácticas de campo. Aparatos  
Medidas preventivas y normativa  
Buenas prácticas ambientales. Eliminación de envases  
Principios de trazabilidad  
Buena práctica fitosanitaria. Etiquetado fichas de seguridad  
Normativa, Infracciones y Sanciones  
Prácticas de dosificación  
EXAMEN

#### **MÓDULO: Producción ganadera**

Identificación y Registro de Animales  
Libro de Seguridad Alimentaria  
Reproducción, Inseminación y Transferencia de Embriones  
Aspectos prácticos de la reproducción e inseminación  
Selección y Mejora Animal

#### **MÓDULO: Ganadería extensiva**

Gestión de Pastos de montaña  
Prevención de incendios forestales  
Instalaciones Ganaderas  
Sistemas de producción de carne de vacuno  
Razas cárnicas y sus cruces  
Calidad de la carne  
IGP carne de Cantabria  
Alimentación de ganado vacuno de carne  
Guía de Buenas Prácticas  
Visitas a Explotaciones y empresas  
Sistemas de producción de equino  
Sistemas de producción de ovino y caprino  
Cebo de vacas de desvieje/visita sala de despiece  
Suelos y abonos II



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

#### **MÓDULO: Vacuno de leche**

Guía de Prácticas Correctas de Higiene Vacuno de Leche  
Contratos homologados  
Alimentación de la Vaca Lechera  
Ordeño Mecánico  
Control de Mamitis  
Calidad Físico - Química de la Leche  
Calidad Higiénica de la Leche  
Ganadería Ecológica  
Visitas a Explotaciones y empresas  
Instalaciones Ganaderas  
Cebo de vacas de desvieje/visita sala de despiece  
Suelos y abonos II

#### **MÓDULO: Aspectos socioeconómicos**

Fiscalidad Agraria  
Contabilidad y Gestión  
Declaración de superficies: Gestión y aplicaciones  
Aplicaciones informáticas  
Política Agraria Común (Ayudas PAC)  
Ayudas de Desarrollo Rural asociadas al SIG  
Ayudas Primera Instalación y Planes de Mejora  
Seguridad Social

#### **MÓDULO: Bases de la Producción Vegetal**

Suelos y Abonos ( teoría)  
Labores de Preparación del Terrero  
Maquinaria Agrícola  
Elaboración de Compost  
Sustratos, semilleros y Abonos  
Prácticas de semilleros grupo I

#### **MÓDULO: Cultivos Hortofrutícolas**

Fruticultura  
Cultivo de Pequeños Frutos  
Prácticas de poda  
Cultivo de Vid y Producción de Vino  
Horticultura al Aire Libre  
Instalaciones de Riego y cultivo hidropónico  
Horticultura Bajo Invernadero  
Horticultura Ecológica  
Visita Vivero de Plantas Hortícolas  
Suelos y Abonos II  
Apicultura I  
Conservación de Productos Agroalimentarios - Teoría  
Prácticas de conservas

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2018-11084** *Orden SAN/87/2018, de 14 de diciembre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los Órganos Periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

### DISPONGO

PRIMERO.- Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas a la Consejera de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Consejera de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá a la Consejera de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden y cuantos actos deriven de la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC.

Santander, 14 de diciembre de 2018.

La consejera de Sanidad,  
Mª Luisa Real González.

## ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
<b>Denominación del puesto</b>	DIRECTOR/A GERENTE
<b>Gerencia:</b>	Gerencia de Atención Primaria
<b>Código Plantilla</b>	1000P63000001LB
<b>Grupo</b>	A
<b>Subgrupo</b>	A1
<b>Titulación</b>	Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado.
<b>Nivel del complemento de destino</b>	29

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

**ANEXO II**

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ _____ / _____	FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
<p>De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla <input type="checkbox"/> debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.</p> <p>a) Fotocopia compulsada del DNI.</p> <p>b) Curriculum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.</p> <p>c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.</p> <p>d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.</p> <p>Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.</p>				
MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)		
<p><b>Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.</b></p>				
<b>CONSEJERA DE SANIDAD</b>		FECHA:		
		FIRMA:		

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

<b>Información básica sobre Protección de Datos Personales</b>	
<b>En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:</b>	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	<a href="http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG">http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG</a>

2018/11084

CVE-2018-11084

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2018-11090** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/15/2018.*

Convocatoria LD SCS/15/2018.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2018-11090

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de diciembre de 2018,  
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Benigno Caviedes Altable.

ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	INFORMACIÓN ADICIONAL	COD. DE PLANTILLA
SUPERVISOR/A DE UNIDAD	A/A2	22	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO	TARDES/NOCHES	2200P80500018JH

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

ANEXO II				
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____/____	FECHA BOC:		
El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado				
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
FECHA:		FIRMA:		

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2018/11090

CVE-2018-11090



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2018-11075** *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras.*

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018, aprobó las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso interno de méritos, como personal funcionario, del puesto de trabajo de capataz del Parque de Obras del excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), dentro del Grupo C, Subgrupo C2, escala de Administración Especial, Subescala de Servicio Especiales, clase Personal de Oficios, habiéndose dictado Resolución de Alcaldía, nº 1425, de fecha 21 de noviembre de 2018, convocando dicho proceso selectivo, con arreglo a las siguientes bases:

### BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DEL PUESTO DE TRABAJO DE CAPATAZ DEL PARQUE DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA (CANTABRIA)

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de estas Bases se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria (y de estas Bases) la provisión, mediante concurso interno de méritos (en adelante, Concurso), como personal funcionario, del puesto de trabajo de Capataz del Parque de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), dentro del Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de oficios; debiendo estarse a lo establecido en la Plantilla Municipal y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc., respecto a dicho puesto de trabajo.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes e incompatibilidades del cargo.

Podrán tomar parte en el Concurso los empleados públicos municipales del Ayuntamiento de Reinosa, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que reúnan los siguientes requisitos o condiciones:

Ser Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Reinosa con, al menos, dos años de antigüedad con destino definitivo como Oficial del Parque de Obras.

Los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración por la Comisión correspondiente, deberán cumplirse por los aspirantes al momento de formular su solicitud y, en todo caso, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

Las incompatibilidades del cargo son las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Presentación de instancias y de documentos acreditativos de los méritos alegados.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según el modelo del Anexo de estas Bases, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, se publicarán estas Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2018-11075

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes deberán aportar, conjuntamente con la instancia, una relación de los méritos que pretendan les sean computados, acompañada de los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentren (si obraran en poder del Ayuntamiento de Reinosa). La falta de la aportación o la indicación antedichas se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieren ser alegados por los aspirantes para su valoración en el proceso de provisión del puesto indicado, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en estas Bases, sin que la Comisión de Valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor asimismo alegadas en el momento de presentación de la instancia, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida a la Comisión su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes y publicación de anuncios.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará mediante Resolución la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando la causa o las causas de exclusión, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles, contado a partir del siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en dicho Tablón, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Concluido el plazo de alegaciones y subsanación de defectos, se dictará nueva Resolución por la Alcaldía resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y mediante la que se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Valoración y la fecha, lugar y hora de constitución de la misma y de comienzo de la valoración de méritos. Tal Resolución se hará pública asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria se publicarán, únicamente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Reinosa y en aquellos otros lugares que la Comisión de Valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Cuando estas Bases mencionan al Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se refieren tanto a su ubicación física como a la página web municipal.

Los errores materiales o de hecho que pudieren advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Quinta.- Comisión de Valoración.

La valoración de méritos se efectuará por una Comisión de Valoración compuesta por empleados públicos que estén en servicio activo en el Ayuntamiento de Reinosa, que se designará en la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se determinen el día, hora y lugar de comienzo de la valoración de méritos, tal y como establece la Base anterior.

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguiente miembros:

- Presidente: un empleado municipal del subgrupo de titulación A1.
- Vocales: cuatro empleados municipales integrados en los subgrupos de titulación A1, A2 o C1.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

- Secretario: el de la Corporación o un funcionario de carrera de ésta en quien delegue, con voz y sin voto.

La Comisión de Valoración, como órgano colegiado, se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La composición de este órgano responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros, debiendo adecuarse al criterio de paridad entre mujer y hombre, y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, tal y como establece la Base anterior.

Los componentes de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte del citado órgano.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar siempre presentes el Presidente y el Secretario, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases.

Sexta.- Méritos a valorar en el Concurso.

Los méritos a valorar en el Concurso son los siguientes:

a) Consolidación de grado personal. (Máximo 1 punto).

En este apartado se valora el grado personal consolidado por el aspirante, en la fecha de expiración de instancias, conforme a la siguiente escala.

- Por tener grado personal consolidado igual o superior a nivel del puesto solicitado: 1,00 punto.

- Por tener grado personal consolidado inferior hasta dos niveles del puesto solicitado: 0,75 puntos.

- Por tener grado personal consolidado inferior de tres o cuatro niveles del puesto solicitado: 0,50 puntos.

Para acreditar este apartado, servirá el certificado de servicios prestados expedido por órgano o funcionario competente.

b) Antigüedad en las Administraciones Públicas. (Máximo 3 puntos)

- Por haber prestados en Administraciones Públicas como Oficial, hasta un máximo de 2 puntos: 0,1 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

- Por haber prestado servicios en Administraciones Públicas como Ayudante de Oficios, hasta un máximo de 1 punto: 0,1 puntos por cada mes completo de servicios prestados, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos sobre la antigüedad en las Administraciones Públicas deberán acreditarse mediante contrato de trabajo e informe o certificado de vida laboral (se requieren ambos documentos), o mediante certificado de servicios prestados expedido por órgano o funcionario competente.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. (Máximo 6 puntos)

Se considera en este apartado la asistencia a cursos, congresos, jornadas o similares impartidos por Organismos Públicos y/o oficiales debidamente acreditados a juicio de la Comisión de Valoración y estrictamente relacionados con el puesto de trabajo. No se valorarán aquellos cursos, congresos o similares que no especifiquen su duración o en que la duración se inferior a 5 horas. La Comisión goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si el curso,

CVE-2018-11075

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

etc., alegado guarda o no relación con el contenido de la convocatoria y, de forma general, si la documentación aportada es o no suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados. La valoración será conforme al siguiente baremo:

- Cursos de entre 5 a 20 horas: 0,50 puntos por curso.
- Cursos de 21 a 40 horas: 1 punto por curso.
- Cursos de 41 a 70 horas: 2 puntos por curso.
- Cursos de 71 a 110 horas: 3 puntos por curso.
- Cursos de más de 110 horas: 4 puntos por curso.

Los méritos alegados en este apartado c) por los aspirantes habrán de acreditarse mediante la aportación del título expedido por la entidad organizadora, en el que habrá de constar, de forma indubitada, que el interesado participó en dicho curso, etc., así como las horas de duración y su contenido mínimo.

Séptima. Puntuación final, resolución del Concurso y toma de posesión como Capataz.

La puntuación final del Concurso se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada candidato según los criterios establecidos en la Base Sexta.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado b) de la Base Sexta, y, si esto no fuera suficiente, en el c) y el a), por este orden.

Con la puntuación final, la Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación.

La resolución del Concurso y de nombramiento como Capataz del Parque de Obras del candidato propuesto, que se efectuará mediante Resolución de la Alcaldía, se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (esta publicación servirá de notificación a los interesados). En todo caso, deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la Resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

En principio, salvo las circunstancias establecidas legalmente, el plazo para tomar posesión el candidato nombrado como Capataz del Parque de Obras será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del Concurso. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

Octava.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se oponga al mismo (y mientras no se dicten las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo), en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Estas Bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tanto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado (por delegación de la Alcaldía-Presidencia) como la Resolución antedicha, ponen fin a la vía administrativa, haciéndose saber que contra los mismos podrán interponerse los recursos que se indican:

— Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

— Asimismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), que proceda, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

— Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 4 de diciembre de 2018.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

**ANEXO**

**MODELO DE INSTANCIA O SOLICITUD COMO ASPIRANTE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_, y la siguiente dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_, deseando tomar parte en el Concurso de Méritos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Reinosa para la provisión de una plaza de Funcionario, puesto de trabajo de Capataz, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, MANIFIESTA:

Primero.- Que reúne todas y cada una de las condiciones que exigen las Bases de la convocatoria para participar en el Concurso, las cuales acepta íntegramente.

Segundo.- Que los méritos alegados para ser valorados en el Concurso son los siguientes (de los que adjunta los preceptivos documentos acreditativos):

---

---

---

---

---

(En su caso): Al obrar en poder del Ayuntamiento de Reinosa, se indica que el archivo en que se encuentran los méritos de \_\_\_\_\_ es el siguiente: \_\_\_\_\_

Por lo cual, SOLICITA:

Ser admitido/a al Concurso de Méritos convocado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma del aspirante)

2018/11075

CVE-2018-11075

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2018-11079** *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Expediente n.º: 64/2018.

Don JOAQUÍN ARCO ALONSO, ALCALDE AYUNTAMIENTO RIBAMONTAN AL MONTE,

Hago saber: Que está previsto que en el mes de febrero del 2019 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto de Ribamontán al Monte.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [ <http://ribamontanalmonte.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Hoz de Anero, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2018/11079

CVE-2018-11079

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-11103** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de Personal Estatutario Temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería.*

Por doña Aroa Nozal García se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del director gerente del Servicio Cántabro de Salud, de fecha de 7 de noviembre de 2018, por la que se aprueba la relación definitiva de puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de personal estatutario temporal del Servicio Cántabro de Salud (convocatoria PET 2012), categoría de Enfermería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 14 de diciembre de 2018.

La secretaria general,  
María Cruz Reguera Andrés.

2018/11103

CVE-2018-11103



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

### 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

##### SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

**CVE-2018-11051** *Relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de noviembre de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros.*

A los efectos previstos en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la relación de expedientes formalizados por el Gobierno de Cantabria durante el mes de noviembre de 2018 por importe superior a 100.000,00 euros.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.	
2018.1.02.02.0008	ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA	GIL SOTO S.L.	CL HERNAN CORTES 23 39003 SANTANDER	Lote 1	127.050,00	28-11-2018	PROC. ABIERTO
				Lote 5	326.700,00		
				Lote 3	145.200,00		
2018.1.02.02.0033	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO LOTE 1 (AM 23/2016) DESDE EL 1 DICIEMBRE 2018 AL 30 NOVIEMBRE 2019	SOLRED, S.A.	CL CAPITAN HAYA 41 4 PL 28020 MADRID	577.588,14	28-11-2018	PROC. NEGOCIADO	
2018.1.02.02.0033	CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO DE ADOPCIÓN DE TIPO DE LOS SUMINISTROS DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO LOTE 1 (AM 23/2016) DESDE EL 1 DICIEMBRE 2018 AL 30 NOVIEMBRE 2019	SOLRED, S.A.	CL CAPITAN HAYA 41 4 PL 28020 MADRID	1.010.779,26	28-11-2018	PROC. NEGOCIADO	
2018.1.02.02.0053	SUMINISTRO DE MAQUINAS IMPRESORAS EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE CANTABRIA DESDE EL DIA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 30.11.2019 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	GM TECHNOLOGY, S.L.	PL INDUSTRIAL CARRETERA LA ISLA C/R 41703 DOS HERMANAS	110.000,00	22-11-2018	PROC. NEGOCIADO	
2018.1.02.04.0042	SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA DE 01.12.18 A 20.04.2019 (DERIVADO DE ACUERDO MARCO)	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA S.A.	AV PARAYAS - CIUDAD DEL TRANSPORTE 39011 SANTANDER	321.071,29	06-11-2018	PROC. NEGOCIADO	

#### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.05.02.0024	SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA LOS TÉCNICOS AUXILIARES DEL MEDIO NATURAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA C.A. DE CANTABRIA (DERIVADO DE ACUERDO MARCO).	EL CORTE INGLÉS, S.A.	CL CAVEDA, 4 33002 - OVIEDO	362.793,41	30-11-2018	PROC. NEGOCIADO

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN DEL EXPEDIENTE	ADJUDICATARIO	DIRECCIÓN DEL ADJUDICATARIO	IMPORTE	FECHA DE FORMALIZACIÓN	PROCED. DE ADJUD.
2018.1.04.01.0078	MOD. I TRAMO: PUENTE RANERO. AMPLIACIÓN DEL PUENTE RANERO SOBRE EL RÍO BESAYA EN LOS CORRALES DE BUELNA, PK 0,750 CA-170, LOS CORRALES DE BUELNA-PUENTE VIESGO.	UTE OHL, S.A. - CANNOR, S.L.	CL CADIZ 10 2º A 39002 SANTANDER	145.668,84	07-11-2018	PROC. NEGOCIADO

Santander, 14 de diciembre de 2018.  
El consejero de Presidencia y Justicia,  
P.D. la secretaria general (Resolución de 18 de junio de 2008),  
Noelia García Martínez.

2018/11051

CVE-2018-11051

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-11196** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 17/2018, por transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de "modificación de créditos nº 17/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto", por un importe total de 100.000,00 euros.

Publicado en el BOC núm. 231, de 27 de noviembre de 2018, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Incremento propuesto
Progr.	Económica		
231	22714	Gastos Prestación servicio de asistencia a domicilio	100.000,00
		TOTAL	100.000,00

#### Bajas o Anulaciones

Aplicación		Descripción	Minoración propuesta
Progr.	Económica		
011	91306	Amortización préstamo Liberbank 9604001847	40.000,00
1532	61900	Pavimentación y mejora de viales	60.000,00
		TOTAL	100.000,00

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 20 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

[2018/11196](#)

CVE-2018-11196

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2018-11198** *Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito para la utilización del superávit restante de la liquidación del presupuesto de 2017, para inversiones financieras sostenibles.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el expediente de "Crédito extraordinario / suplemento de crédito para la utilización del superávit restante de la liquidación del presupuesto de 2017, para inversiones financieras sostenibles", por un importe total de 528.990,82 euros.

Publicado en el BOC núm. 231, de 27 de noviembre de 2018, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Altas en Partidas de Gastos

PARTIDA	DESCRIPCION	Créditos Iniciales	Suplemento de crédito	Créditos extraordinarios
1532 61903	Obras de Urbanización en la Plaza de Santa Ana	0,00		
1532 61903	Remodelación de espacios en el Barrio La Casona, T.M. de Astillero			
1532 61903	Obras de Urbanización y mejora del entorno en el Barrio almirante Churruca			
323 61900	Acondicionamiento y reha-bilitación del suelo del Pabellón José Ramón Sánchez.			
	TOTAL	0,00	0,00	528.990,82

### FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del ejercicio 2017.

Altas en Partidas de Ingresos/Financiación

Partida	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para gastos Generales	528.990,82
	TOTAL INGRESOS	528.990,82

CVE-2018-11198

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 20 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Francisco Ortiz Uriarte.

[2018/11198](#)

CVE-2018-11198

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2018-11104** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 3.2018.07 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos nº 3.2018.07 en el presupuesto municipal de 2018 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinte de noviembre de dos mil dieciocho, y se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se indica:

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A CREAR

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
933 632.0006	Reparación de cubierta en edificio anexo del parque municipal Conde San Diego	12.252,25 €	12.252,25 €
151 632.0000	Reparación de cubierta de edificio en ruina en calle Igareda en ejecución subsidiaria	15.125,00 €	15.125,00 €
933 632.0007	Reparación del tejado del consultorio rural de Casar de Periedo	15.730,00 €	15.730,00 €
942 466.0001	Transferencia a Saja-Nansa Asociación de desarrollo rural	80.000,00 €	90.000,00 €
920 625.0000	Adquisición de equipos informáticos	1.030,00 €	1.030,00 €
231 227.9901	Servicio de atención domiciliaria	90.000,00 €	260.000,00 €
<b>Importe total</b>		<b>214.137,25 €</b>	<b>394.137,25 €</b>

### BAJAS EN LAS SIGUIENTES APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	IMPORTE (€)	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
011 310.0005	Intereses préstamo Banesto ICO 2012	19.137,25 €	14.862,75 €
011 911.0005	Amortización préstamo Banesto ICO 2012	195.000,00 €	586.680,96 €
<b>Importe total</b>		<b>214.137,25 €</b>	<b>601.543,71 €</b>

CVE-2018-11104

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Cabezón de la Sal, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2018/11104](#)

CVE-2018-11104

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2018-11115** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 4/2018.*

No habiéndose presentado alegaciones al expediente de modificación de créditos número 4 del vigente presupuesto general de 2018 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2018 y publicado en el BOC número 228, de 22 de noviembre de 2018, queda elevado a definitivo automáticamente dicho acuerdo. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	18.100,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	8.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	27.213,25
	<b>Total Aumentos</b>	<b>53.313,25</b>



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-7.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	-45.813,25
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	<b>Total Disminuciones</b>	<b>-53.313,25</b>

Puente El Arrudo, 18 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Juan Francisco Linares Buenaga.

2018/11115

CVE-2018-11115

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2018-11118** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 17 de diciembre de 2018, se acordó con carácter inicial la aprobación del presupuesto, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2019.

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de quince días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, y se procederá a su publicación resumido por capítulos.

Marina de Cudeyo, 18 de diciembre de 2018.

La concejala delegada,  
María Emilia Pérez Prieto.

2018/11118

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2018-11072** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2018, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 2019, bases de ejecución, plantilla de personal y resto de anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo anteriormente expresado, sin que se hubieran presentado reclamaciones, el citado presupuesto y su documentación complementaria, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Rasines, 13 de diciembre de 2018.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2018/11072

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2018-11073** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2018, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2019. De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará de manifiesto al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentase ninguna.

Santotís, 7 de diciembre de 2018.

El alcalde en funciones,  
Marcos Cossío González.

2018/11073

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

**CVE-2018-11053** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2018.*

La Junta Vecinal de Guarnizo, reunido en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2018, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2018 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Guarnizo, 10 de diciembre de 2018.

El presidente,

Fernando Arronte Quevedo.

2018/11053

CVE-2018-11053

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

**CVE-2018-11093** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Morancas, 17 de diciembre de 2018.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2018/11093

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

**CVE-2018-11092** *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2018, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ontaneda, 17 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Jacinto García Martín.

2018/11092

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUNTA VECINAL DE ONTANEDA

**CVE-2018-11094** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 2/2017.*

El expediente 2 de modificación presupuestaria del Junta Vecinal de Ontaneda para el ejercicio 2017, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación definitiva de dicha modificación del presupuesto al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos.

El presupuesto de gastos ha sido modificado de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.925,00	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	15,39	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	800,00	0,00
	<b>Total</b>	<b>15.740,39</b>	<b>0,00</b>

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Capítulo	Denominación	Aumentos	Disminuciones
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.740,39	0,00
	<b>Total</b>	<b>15.740,39</b>	<b>0,00</b>

Ontaneda, 17 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Jacinto García Martín.

2018/11094

CVE-2018-11094



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUNTA VECINAL DE RIOVALDEIGUÑA

**CVE-2018-11106** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2019 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Riovaldeiguña, 15 de diciembre de 2018.

El presidente,  
Pilar Pelayo Vélez.

2018/11106

CVE-2018-11106

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

**CVE-2018-11095** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 2/2018.*

El Pleno de la Entidad Local Menor de Salcedo en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2018 acordó la aprobación inicial del expediente nº 2/2018, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salcedo, 1 de diciembre de 2018.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

2018/11095

CVE-2018-11095

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2018-11057** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento, del cuarto trimestre de 2018 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2018, fueron aprobados los padrones de contribuyentes de las Tasas Municipales sobre Agua, Basura y Alcantarillado y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2018 y apertura del periodo de cobro.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, cuyo periodo voluntario abarcará desde el día 27 de diciembre de 2018 al 27 de febrero de 2019, ambos inclusive.

El ingreso podrá efectuarse mediante ingreso directo en cualquier oficina del Banco de Santander en horario de 8:30 a 10:30 horas los martes y jueves, con la factura emitida por Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas. Asimismo, se podrá efectuar el ingreso mediante la domiciliación de recibos en las cuentas bancarias de las entidades financieras colaboradoras.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengará en las deudas el recargo de apremio del 5%, sin intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y hasta la fecha en que finaliza el plazo que se fije en la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora.

Transcurridos los plazos anteriores se aplicará el recargo de apremio ordinario del 20 %, con intereses de demora desde el inicio del período ejecutivo.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente Padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante el órgano que haya dictado el acto, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad a lo establecido en el artículo 14.2, apartado c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente por los interesados.

Comillas, 17 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda.

2018/11057

CVE-2018-11057

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-11107** *Aprobación y exposición pública de la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local con Mercados Ambulantes en el Exterior del Mercado de La Esperanza y México, y Frutas y Verduras para el mes de enero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó la matrícula fiscal de las Tasas por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local para el mes de enero de 2019, en los siguientes términos:

**MERCADILLOS AMBULANTES:** La citada matrícula consta de 266 recibos, por importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO euros Y CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (16.588,52 euros).

**MERCADILLO FRUTAS Y VERDURAS:** La citada matrícula consta de 15 recibos por importe de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO euros CON OCHO CÉNTIMOS (2.381,08 euros).

**PERIODO DE INGRESO:** Del 2 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

Transcurrido este plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados significando que dicho documento estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso administrativo.

Santander, 17 de diciembre de 2018.

La directora de Ingresos Públicos Municipales,  
Susana Losada López.

2018/11107

CVE-2018-11107

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-11076** *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Mercado Jueves (Renoveros) del mes de noviembre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el PADRÓN FISCAL correspondiente al concepto fiscal de Mercado jueves (Renoveros), correspondiente al mes de noviembre de 2018 por un importe de 99.26 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del 5 de diciembre al 7 de enero de 2018. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 30 de noviembre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/11076

CVE-2018-11076

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2018-11055** *Resolución por la que se acuerda la publicación del resultado de la Orden HAC/36/2018, de 27 de julio, por la que se convoca el VII Concurso Objetivo Europa.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único base décima nº 4, de la Orden referida, y al amparo del artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General por el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, para general conocimiento, la Resolución del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 27 de noviembre de 2018, cuyo contenido literal es el siguiente:

1.- Declarar ganador del VII Concurso Objetivo Europa al Centro IES El Astillero, NIF Q3968041H, por el trabajo "Viento Sur".

2.- Contra esta Resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación.

Las subvenciones concedidas que se relacionan, tienen por objeto promover una mejor comprensión de la Europa comunitaria, a través del impacto real que sus políticas tienen en Cantabria y en su ciudadanía. La convocatoria de la misma se realizó mediante Orden HAC/36/2018 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de 27 de julio de 2018, de acuerdo con las bases reguladoras del concurso, Orden HAC/17/2016, de 3 de mayo de 2016 (BOC nº 93, de 16.05.2016).

Santander, 14 de diciembre de 2018.

La secretaria general de Economía, Hacienda y Empleo,  
M<sup>a</sup>. Asunción Vega Bolado.

2018/11055

CVE-2018-11055

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2018-11109** *Resolución definitiva de expediente de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria curso 2018-2019. Expediente AYT/1069/2018.*

Por Resolución de Alcaldía nº 1.772/2018, de 12 de diciembre de 2018, se ha resuelto definitivamente el expediente AYT/1.069/2018, relativo a la convocatoria de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula universitaria para el curso 2018-2019, cuyo contenido literal es el que sigue, y se procede a su publicación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 138 de 16 de julio de 2018:

"Visto el expediente de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de matrícula universitaria para el curso 2018-2019, cuya convocatoria y Bases Reguladoras específicas fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 957/2018, de 29 de junio, y publicadas en el BOC nº 138 de 16 de julio de 2018.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 1.483/2018, de 23 de octubre, por la que se aprueba provisionalmente el reparto de las subvenciones, disponiendo un gasto total de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos 2018, supeditando el reconocimiento de obligaciones y pago de las subvenciones a la presentación de la/s factura/s correspondientes y/o justificante de pago de las matrículas universitarias

Considerando el informe emitido con fecha 11 de diciembre de 2018 por los Servicios de Intervención y Subvenciones municipales, relativo a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones, y que obra en el expediente.

En uso de las atribuciones conferidas a la Alcaldía en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 25 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 7 de las Bases específicas Reguladoras de la convocatoria,

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

RESUELVO:

PRIMERO.- Excluir de la concesión definitiva a los beneficiarios provisionales que se relacionan a continuación, por incumplir lo dispuesto en el artículo 8 de las Bases Reguladoras específicas de la convocatoria, al no haber presentado la documentación justificativa preceptiva.

Nº Orden	Nº de Entrada	NIF
15	2.739	13919015J
17	2.751	13922036K
21	2.777	72101517J
34	2.835	72124291V
42	2.852	72185985W
44	2.856	72125655R
45	2.857	72125655R
49	2.866	13932347M
60	2.890	13931973E
61	2.893	72093140P
62	2.894	72093140P
72	2.918	51423449A
73	2.919	51423449A
80	2.931	13981257V
81	2.934	X8628709Y
82	2.935	X8628709Y
84	2.938	72286377E
85	2.939	13929260T



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

SEGUNDO.- Conceder definitivamente las subvenciones para la adquisición de libros de texto, material escolar y para gastos de matrícula universitaria para el curso 2018-2019 a los beneficiarios que se relacionan a continuación por las cuantías indicadas, y reconocer obligaciones por un importe total de 12.467,23€ con cargo a la aplicación presupuestaria 326 48000 del presupuesto general de gastos 2018.

Nº Orden	Nº de Entrada	NIF	REC. OBLIGACION -€-
23	2.806	72091760P	32,90
24	2.807	72091760P	66,15
64	2.897	13942853T	70,55
71	2.917	72131492L	97,14
63	2.896	13942853T	109,65
2	2.676	13983616F	111,60
30	2.823	72141265V	118,69
19	2.772	13940876R	138,44
75	2.923	72093412G	150,60
87	2.817	72125648V	157,70
83	2.937	72098711J	183,26
16	2.744	13983651L	196,90
20	2.775	13937234Q	204,40
74	2.920	72192244M	205,12
53	2.878	72128523V	211,75
8	2.701	72127218T	217,90
70	2.916	72131492L	223,08
29	2.822	72141265V	226,95
35	2.836	72124291V	228,01
3	2.677	72127572D	239,37
40	2.845	72094780S	241,53
46	2.840	13933182N	247,41
1	2.675	13983616F	248,04
4	2.684	13934630B	248,04
5	2.685	13934630B	248,04
31	2.824	13918065Y	248,04
36	2.837	13982826E	248,04
86	2.940	Y1627655M	248,04
39	2.844	13787293W	261,35
58	2.884	72099295E	272,63
13	2.733	72125654T	272,85
18	2.771	13940876R	272,85

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

37	2.842	72097809P	272,85
38	2.843	72097809P	272,85
41	2.849	46620639F	272,85
48	2.860	13983780X	272,85
50	2.873	13772592P	272,85
51	2.874	13772592P	272,85
56	2.882	72124269H	272,85
57	2.883	72124269H	272,85
65	2.898	72124279M	272,85
66	2.899	72124279M	272,85
67	2.902	13779874E	272,85
68	2.903	13779874E	272,85
76	2.925	45629048S	272,85
22	2.805	72091760P	279,25
7	2.700	72127218T	320,62
6	2.699	72127218T	322,45
25	2.808	07513122B	322,45
26	2.809	07513122B	322,45
27	2.810	07513122B	322,45
52	2.877	72128523V	322,45
11	2.718	72103425N	461,04

TERCERO.- Ordenar el pago de las subvenciones con el detalle desglosado en el cuadro del apartado anterior.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a los Servicios de Intervención y a la Tesorería municipal, y ordenar la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos municipal, a los efectos que procedan."

#### RECURSOS ADMINISTRATIVOS:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra la presente resolución sólo podrá interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se le notifica en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Resuelto el Recurso de Reposición o transcurrido el plazo para resolver establecido en un mes sin haber recibido contestación del mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses si el acto fuera expreso, o de seis si se hubiera producido su desestimación presunta.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Lo que se hace público, a los efectos que procedan, en San Vicente de la Barquera, a 5 de diciembre de 2017.

San Vicente de la Barquera, 12 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2018/11109

CVE-2018-11109

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-11081** *Bases del concurso Muévete y Gana Premios para los colegios de Santander.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se hace público para general conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2018, aprobó las bases de participación del concurso "Muévete y gana premios para los colegios de Santander" con el fin de promover la movilidad saludable entre los ciudadanos a través de métodos innovadores. En sesión de fecha 11 de diciembre de 2018, se aprobaron las modificaciones de las cláusulas 8 y 9 de las mencionadas bases.

Igualmente se aprobó la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las bases se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento, <http://santander.es/content/seta-movilidad-urbana>.

### BASES DEL CONCURSO "MUÉVETE Y GANA PREMIOS PARA LOS COLEGIOS DE SANTANDER"

#### MOTIVACIÓN

Promover la movilidad no motorizada (andar, correr, bicicleta) en la ciudad, haciendo consciente a los usuarios de cómo se mueven en su actividad diaria y animar hacia el cambio de modo transporte más saludable.

La APP SETA FOR SCHOOLS registra la actividad de cada usuario de forma anónima, informando de los minutos diarios andando, corriendo o en bicicleta o cualquier actividad motorizada, (autobús/coche o tren) utilizando una aplicación capaz de acceder a los sensores de un teléfono móvil.

#### CLÁUSULA 1 - ENTIDAD ORGANIZADORA

El consorcio del proyecto europeo SETA <http://setamobility.eu/> organiza y convoca, en los plazos que se indican a continuación, una experiencia de concurso bajo el lema "Mantente activo y gana premios para tus colegios" (en adelante "concurso") de acuerdo con las presentes bases.

#### CLÁUSULA 2 - VERSIONES DE LA APP SETA PARA SER UTILIZADAS

Para participar basta con descargarse la APP "SETA para colegios". Esta APP registra la actividad de cada usuario de forma anónima, informando de los minutos diarios que anda/corre/bici o cualquier actividad motorizada, (autobús/coche o tren) utilizando una aplicación capaz de acceder a los sensores del teléfono móvil.

Play Store Android: <https://play.google.com/store/apps/details?id=oak.shef.ac.uk.seta-forschools>.

IoS App Store: <https://itunes.apple.com/gb/app/seta-for-schools/id1435358607?mt=8>.

#### CLÁUSULA 3 - REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para participar en el concurso los participantes deberán descargarse la APP SETA for schools y posteriormente seguir los siguientes pasos:

1. Aceptar los términos y condiciones.
2. Seleccionar Santander como ciudad.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

3. Selecciona el colegio al que quieres beneficiar con los premios.
4. Activar la ubicación o geolocalización en la aplicación.
5. Permitir que la aplicación acceda al perfil de su teléfono para acceder a los datos de fitness del teléfono (tenga en cuenta que todos los datos que la aplicación recopilará serán anónimos, SETA no tendrá acceso a ningún dato personal, incluida su dirección de correo electrónico).

#### CLÁUSULA 4 - RETO

Los ciudadanos que quieran participar deben seleccionar en la APP un de los colegios de Santander que participan en esta iniciativa, para "donar" al colegio elegido sus minutos de actividad diaria y mantenerse activo. Un usuario activo es aquel que tiene la aplicación instalada en su en su Smartphone y ha seleccionado un colegio. Es necesario aceptar el mensaje de la APP que periódicamente aparecerá como recordatorio, en la pantalla del Smartphone.

Por cada 100 usuarios activos durante cuatro semanas el colegio podrá ganar, mediante sorteo, una tableta. Habrá un máximo de 30 tabletas para sortear entre todos los colegios participantes.

La duración del reto será de cuatro semanas completas, desde la recepción de la confirmación del interés de los colegios en participar en esta iniciativa.

#### CLÁUSULA 5 - PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR LOS GANADORES

Para seleccionar los colegios ganadores, se llevará a cabo un sorteo semanal, entre los colegios que lleguen a 100 usuarios activos durante la semana.

#### CLÁUSULA 6 - PREMIO

El premio consistirá en tabletas que serán entregadas por el consorcio del proyecto SETA al colegio ganador directamente, tras finalizar el periodo de duración del reto.

El número máximo de tabletas disponibles para ser distribuidas entre todos los colegios ganadores es de 30.

#### CLÁUSULA 7 - RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El resultado del reto se anunciará en el sitio web <http://setamobility.eu/>.

#### CLÁUSULA 8 - ENTREGA DEL PREMIO.

Los colegios participantes serán informados del resultado por correo electrónico y deberán informar al representante del consorcio SETA de la aceptación del premio en un plazo de siete días.

El colegio ganador acepta que el proyecto pueda publicar el nombre de los colegios y los resultados en <http://setamobility.eu/> así como en las páginas web de los miembros del consorcio del proyecto SETA y en las redes sociales y cualquier otro medio que el proyecto considere adecuado.

Si un colegio ganador no responde dentro de los siete días, y o no puede ser contactado (por razones no atribuibles a SETA), el consorcio del proyecto SETA se reserva el derecho de no otorgar el premio.

Los premios se entregarán a los colegios ganadores tras la finalización del concurso. En el momento de la entrega de los premios, será necesario firmar un "documento de entrega y recepción" del premio. El Ayuntamiento de Santander, como miembro del consorcio del proyecto SETA, firmará el "documento de entrega y recepción" y entregará el premio a un representante de cada centro escolar premiado, que también deberá firmar el "documento de entrega y recepción".

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

#### CLÁUSULA 9 - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados por los colegios participantes serán tratados de forma confidencial para gestionar su participación en el concurso.

Todos los datos recogidos por los usuarios serán anónimos y tratados de forma confidencial de acuerdo con la normativa vigente. Los datos recogidos se utilizarán para la concesión de los premios, así como para la realización de investigaciones de movilidad y TIC por parte de los participantes en el consorcio SETA.

#### CLÁUSULA 10 - ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y RESPONSABILIDAD

1. El mero hecho de participar en el concurso implica la plena aceptación de las condiciones descritas anteriormente y a continuación.

2. SETA se reserva el derecho de modificar las reglas del concurso, parcial o totalmente, en cualquier momento en caso de necesidad. Asimismo, SETA se reserva el derecho de cancelar el concurso o de no conceder premios en caso de que se detecte alguna irregularidad. Los participantes serán informados en el sitio web <http://setamobility.eu/>.

3. SETA se reserva el derecho de excluir de la participación en el concurso a todos aquellos participantes que considere que han incumplido alguna de las condiciones de participación incluidas en estos Términos y Condiciones. La exclusión de un participante, sea cual sea la causa, conlleva la pérdida de todos los derechos derivados de su condición de tal.

4. Cualquier uso abusivo o fraudulento dará lugar a la descalificación del participante en el concurso.

5. SETA se exime de cualquier responsabilidad en caso de error en los datos proporcionados por los propios colegios que impidan su localización.

6. Como la aplicación SETA es una tecnología de investigación experimental, pueden producirse errores y el consorcio del proyecto SETA no será responsable de ningún error en la detección.

Santander, 13 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,  
Gema Igual Ortiz.

2018/11081

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-11085** *Anuncio de concesión de subvención directa. Expediente 2018/9385P.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el BOC núm. 144, de 24 de julio de 2008, se hace público que, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2018, se ha aprobado la concesión de la siguiente subvención directa:

- BENEFICIARIO: Asociación Intercultural ARATE CALO.
- CIF: G39764378.
- IMPORTE: Dieciocho mil (18.000,00) euros.
- CONCEPTO: Desarrollo de proyectos de integración de la población gitana de Torrelavega durante el año 2018.

Torrelavega, 12 de diciembre de 2018.

El alcalde,  
José Manuel Cruz Viadero.

2018/11085

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2018-10880** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en el barrio Jado.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, según redacción de la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 29 de noviembre de 2018, ha resuelto aprobar la solicitud presentada por don Mario Alonso San Martín, de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en barrio Jado, de Argoños, parcela de referencia catastral 0413651VP-6101S0001XQ.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente interponer Recurso de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Argoños, 10 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2018/10880

CVE-2018-10880



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2018-11097** *Información pública de autorización en suelo rústico de la obra de restauración ambiental, optimización y reparación de las instalaciones del parque del Tintero.*

Por el Ayuntamiento de Colindres se tramita expediente de autorización en suelo rústico para la ejecución de la obra Restauración ambiental, optimización y reparación de las instalaciones del parque del Tintero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Colindres, 17 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

2018/11097

CVE-2018-11097

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-11025** *Concesión de licencia de primera ocupación para Apartamento C1 de la Torre I de la Urbanización Pueblo del Sol de Mogro. Expediente 105/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de apartamento C1 de la Torre I de la urbanización Pueblo del Sol de Mogro cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de diciembre de 2018.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: José Pellón Sierra.

Dirección de la licencia: Calle Playa de Usil, número 328 de la localidad de Mogro.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 12 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

[2018/11025](#)

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2018-11027** *Concesión de licencia de primera ocupación para apartamento A2 de la Torre II de la urbanización Pueblo del Sol de Mogro. Expediente 106/14.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la LOTRUSCA en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (Boletín Oficial de Cantabria de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación de apartamento A2 de la Torre II de la urbanización Pueblo del Sol de Mogro cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de la concesión: 11 de diciembre de 2018.

Órgano: Decreto de Alcaldía.

Promotor: José Pellón Sierra.

Dirección de la licencia: Calle Playa de Usil, número 328 de la localidad de Mogro.

Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1. Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

3. También podrá interponerse cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus intereses.

Miengo, 12 de diciembre de 2018.

El alcalde,

Jesús Jara Torre.

2018/11027

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

**CVE-2018-11009** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico no urbanizable genérico (Categoría C) según el PGOU/93, sita en Boo. Expediente CROTU 2018/33.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Manuel Torre Cimiano, de solicitud autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rustico en parcela 39052A03900510 0000 JR sita en Boo, en suelo no urbanizable genérico (categoría C) según el PGOU/93.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 11 de diciembre de 2018.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2018/11009

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## 7.4. PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2018-11102** *Información pública del extravío del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa.*

Se hace público el extravío del título de Técnico de Grado Medio en Gestión Administrativa de doña Gloria Cortijo García.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

La interesada,  
Gloria Cortijo García.

[2018/11102](#)

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## 7.5. VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2018-11105** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la incoación del expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

#### DNI/NIE/PASAPORTE

72.104.020D  
X8952614W  
X8056385Z  
X8656530C  
Y0268770Y  
72.283.848T  
10.749.362J  
13.777.434C  
72.282.349L  
72.277.871A  
72.204.580J  
X6910602E  
X8653369X  
72.229.122Z  
20.198.220B  
72.278.387J  
72.356.759R  
72.208.105L  
BF9605435  
20.211.000A  
13.795.709X

CVE-2018-11105

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Santander, 17 de diciembre de 2018.  
La jefa del Servicio de Estadística,  
Puerto Sánchez-Calero López.

2018/11105

CVE-2018-11105

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## 8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2. OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-11066** *Citación para celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 554/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 554/2018 a instancia de NOELIA MARTÍN BOLIVAR frente a SANTANDER DENTAL, SL, en los que se ha dictado la cédula de 17-12-2018, siguiente:

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: SANTANDER DENTAL, SL, en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 31 de enero de 2019 a las 11:00 horas, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

#### PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 17 de diciembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SANTANDER DENTAL, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 17 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2018/11066

CVE-2018-11066



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2018-11067** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2018.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 97/2018 a instancia de PATRICIA DOMÍNGUEZ SERRANO y XABIER MACÍAS CHAMORRO frente a GREAT CONCERT, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

### AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ,  
D<sup>a</sup> NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 9 de octubre de 2018.

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de PATRICIA DOMÍNGUEZ SERRANO y XABIER MACÍAS CHAMORRO, como parte ejecutante, contra GREAT CONCERT, S. L., como parte ejecutada, por importe de 630,58 euros de principal (300 euros cada uno más el 10% de intereses moratorios, lo que hace un total de 315,29 euros cada uno), más 100,00 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030009718, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/La Magistrado-Juez.

CVE-2018-11067

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GREAT CONCERT, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 11 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2018/11067

CVE-2018-11067

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-11054** *Notificación de auto y tasación de costas en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 97/2018 a instancia de PEDRO MARTÍNEZ SOUSA frente a AMPARO ZORITA ABASCAL, MARCELINO EDUARDO DIAZ ZORITA, DYZ TOSTADORES, SL, MZD TORREFACTORES, SC y CANTABRO ARÁBICA, SL, en los que se ha dictado resolución de 14 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 14 de diciembre de 2018.

Por el/la letrado/a Sr/a. Cimas Soto en representación de don PEDRO MARTÍNEZ SOUSA, se solicita la práctica de tasación de costas al no haber sido satisfechas por la parte condenada.

Se acuerda la práctica de la tasación de costas, según lo previsto en el artículo 243 LEC, dándose traslado a las partes por plazo común de DIEZ DÍAS (art. 244.1 LEC).

Dentro de este plazo las partes podrán impugnar la tasación en los términos indicados en los apartados 2 y 3 del artículo 245 LEC, debiendo mencionarse en el escrito de impugnación las cuentas y minutas y las partidas concretas a que se refiera la discrepancia y las razones de ésta, bajo apercibimiento de inadmisión de la impugnación a trámite (art. 245.4 LEC).

Desde este momento no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservándose al interesado su derecho de reclamarla de quien y como corresponda (art. 244.2 LEC).

Se alzan los embargos trabados, remitiéndose los oportunos oficios y accediendo al Punto Neutro Judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
El/La letrado/a de la Administración de Justicia.

### TASACIÓN DE COSTAS

D./D<sup>a</sup>. Lucrecia de la Gándara Porres, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander procedo a practicar tasación de costas a instancia de la Letrada señora Cimas Soto en nombre y representación de PEDRO MARTÍNEZ SOUSA frente a los ejecutados.

CVE-2018-11054

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

CONCEPTO	IMPORTE
HONORARIOS DEL LETRADO D./Dña. MARTA CIMAS SOTO (según minuta presentada, IVA INCLUIDO)	242 EUROS
TOTAL DERECHOS Y SUPLIDOS MAS IVA	242 EUROS
IMPORTE TOTAL TASACION COSTAS	242 EUROS

Importa la anterior Tasación de Costas salvo error u omisión la suma de 242 euros.

En Santander, a 14 de diciembre de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AMPARO ZORITA ABASCAL, MARCELINO EDUCARDO DÍAZ ZORITA, DYZ TOSTADORES, MZD TORREFACTORES y CÁNTABRO ARÁBICA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/11054

CVE-2018-11054

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-11070** *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 97/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000097/2018 a instancia de Pedro Martínez Sousa frente a Amparo Zorita Abascal, Marcelino Eduardo Díaz Zorita, DYZ Tostadores SL, MZD Torrefactores SC y Cántabro Arábica SL, en los que se ha dictado resolución y liquidación de intereses de fecha 3 de diciembre de 2018, del tenor literal siguiente:

### DILIGENCIA ORDENACIÓN

Sra. letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.  
Santander, 28 de noviembre de 2018.

Obrando ingreso de 631,96 euros, procedente de embargo telemático de cuentas a la vista del ejecutado en LIBERBANK, expídase mandamiento por importe de 228,90 euros a favor de don Pedro Martínez Sousa, quedando así totalmente saldado el principal.

Practíquese por el/la secretario judicial, liquidación de intereses de la que se dará traslado a las partes para que dentro del plazo de diez días contesten lo que estimen conveniente.

Se concede a la parte ejecutante un plazo de cinco días para que inste lo que a su derecho convenga sobre las costas causadas en la ejecución, previniéndole de que, de no verificarlo, se tendrá por precluido dicho trámite, sin perjuicio de su derecho a reclamar en el procedimiento ordinario que corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la letrada de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.  
La letrada de la Administración de Justicia.

### LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander procedo a practicar liquidación de intereses en el presente procedimiento de ejecución nº 0000097/2018 seguido a instancia de Pedro Martínez Sousa frente a DYZ Tostadores y otros.

#### IMPORTE

PRINCIPAL: 2686,94 euros.

TIPO: 5%.

PERIODO: de 29/05/2015 a 27/11/2018.

TOTAL INTERESES: 67,36 euros.

Importa la anterior liquidación de intereses, salvo error u omisión la suma de 67,36 euros.

CVE-2018-11070

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

Santander, 3 de diciembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Amparo Zorita Abascal, Marcelino Eduardo Díaz Zorita, DYZ Tostadores SL, MZD Torrefactores SC y Cántabro Arábica SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de diciembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2018/11070](#)

CVE-2018-11070

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-11099** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 123/2018 a instancia de MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO, ROSARIO PELLÓN SERNA, VANESA BUSTO CARRERA, MARÍA JOSEFA CASTILLO CAVADA y ARMANDO JOSÉ FERNÁNDEZ SIERRA frente a UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, SL, en los que se ha dictado Auto y Decreto de fecha 29 de octubre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "AUTO PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar Orden General de Ejecución y el Despacho de la misma, a favor de doña MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO y otros contra la empresa UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L. por importe de 6.242,26 euros (5.873,74 euros ((833,58 euros a favor de la señora Bustio Carrera; 833,51 euros a favor de la señora Castillo Cavada; 849,95 euros a favor de la señora Ruiz Madrazo; 1.567,43 euros a favor de la señora Pellón Serna y 1.304,27 euros a favor del señor Fernández Sierra)) más 368,52 euros de intereses hasta Sentencia) además de 937 euros que se prevén para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, total despacho de ejecución, 7.179,26 euros.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064012318, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ.

Y

CVE-2018-11099

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

"DECRETO  
ACUERDO

Proceder a adoptar las siguientes medidas ejecutivas concretas para hacer efectiva la orden de ejecución recogida en Auto de la fecha, a favor de doña MARÍA CRISTINA RUIZ MADRAZO y otros contra la empresa UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L. por importe de 6.242,26 euros (5.873,74 euros ((833,58 euros a favor de la señora Bustio Carrera; 833,51 euros a favor de la señora Castillo Cavada; 849,95 euros a favor de la señora Ruiz Madrazo; 1.567,43 euros a favor de la señora Pellón Serna y 1.304,27 euros a favor del señor Fernández Sierra)) más 368,52 euros de intereses hasta Sentencia) además de 937 euros que se prevén para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación, total despacho de ejecución, 7.179,26 euros.

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad del ejecutado, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1º.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses de la ejecución. Así mismo, se remiten los oportunos oficios a BANCO SABADELLA, CAIXABANK y LIBERBANK.

2º.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064012318, a través de una imposición individualizada indicando

CVE-2018-11099



MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a UNIÓN Y COMPATIBILIDAD, S. L. en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/11099

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2018-11101** *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 138/2018.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander.

Hace saber: que en este Órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 138/2018 a instancia de LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ frente a MELSIOTRANS, S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto fecha 17-12-2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### "PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de don LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra la empresa MELSIOTRANS S. L., CIF: B-48855100; como parte ejecutada, por importe de 934,84 euros de PRINCIPAL TOTAL (870,23 euros de condena más otros 64,61 euros de interés art. 29.3 E.T.) y además otros 140,16 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.075,00 euros.

### ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064013818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ".

CVE-2018-11101

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

#### "PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de don LUIS JOSÉ MANOBEL GONZÁLEZ, como parte ejecutante, contra la empresa MELSIOTRANS, S. L., CIF: B-48855100; como parte ejecutada, por importe de 934,84 euros de PRINCIPAL TOTAL (870,23 euros de condena más otros 64,61 euros de interés art. 29.3 E.T.) y además otros 140,16 euros, presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 1.075,00 euros.

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

A la vista del resultado obtenido a través del Punto Neutro Judicial sobre cuentas bancarias de las ejecutadas, se acuerda:

Librar oficio a las entidades BANCO POPULAR ESPAÑOL S. A. y KUTXABANK S. A., para que se tome nota de embargo y retención de las cantidades existentes en las cuentas de su titularidad (PRESENTES O FUTURAS), hasta que quede saldada íntegramente la deuda contraída y se le comunique nuevamente por este Juzgado orden de alzamiento del embargo ahora decretado.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

- 1.-TRANSPORETES RAOS, S. A.
- 2.-CISNA, S. L.
- 3.- TRANSPORTE INTERMODAL DEL NORTE, S. L.
- 4.-TRANSPORTES ANÍBAL, S. A.
- 5.- JOSÉ MANUEL CABEZAS, S. L.

Debiendo consignar las cantidades que adeuden a la empresa apremiada, a la fecha de su vencimiento, en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado y Procedimiento,

CVE-2018-11101

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064013818. Librándose los oportunos oficios haciendo constar los apercibimientos y advertencias legales correspondientes.

CUARTO.- Requierase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requierase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064013818, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MELSIOTRANS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de diciembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2018/11101

CVE-2018-11101

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SANTANDER

**CVE-2018-10775** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 663/2017.*

Doña María Victoria Quintana García de los Salmones, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de BANCO SANTANDER, SA, frente a JULIO NOBEL SILVA SALAS y LELA EMPERATRIZ ALEJOS FERNÁNDEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA en fecha 2 de abril de 2018, contra la que cabe recurso de APELACIÓN en plazo de VEINTE DÍAS siguientes a la notificación:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JULIO NOBEL SILVA SALAS y LELA EMPERATRIZ ALEJOS FERNÁNDEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento integro de su contenido.

Santander, 4 de diciembre de 2018.

La letrada de la Administración de Justicia,  
María Victoria Quintana García de los Salmones.

[2018/10775](#)

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

**CVE-2018-10424** *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 264/2016.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de CARMEN CALDERÓN DÍAZ, frente a HERENCIA YACENTE DE MANUELA CALDERÓN MARTÍNEZ, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 21 de septiembre de 2018, del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA

En Medio Cudeyo, a 21 de septiembre de 2018.

Vistos por D. Enrique Quintana Navarro, Magistrado titular de este Juzgado, los autos núm. 264/2016 sobre JUICIO ORDINARIO, promovido por CARMEN CALDERÓN DÍAZ, representada por el Procurador Sra. Calvo Sánchez y asistida del letrado Sra. Díaz-Obregón Sainz, contra HERENCIA YACENTE DE MANUELA CALDERÓN MARTÍNEZ, declarada en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA interpuesta en el presente procedimiento por el Procurador Sra. Calvo Sánchez, en nombre y representación de CARMEN CALDERÓN DÍAZ, contra HERENCIA YACENTE DE MANUELA CALDERÓN MARTÍNEZ, declarada en situación procesal de rebeldía.

Condeno en costas a Carmen Calderón Díaz.

NOTIFÍQUESE a las partes la presente resolución advirtiéndoles que no ser firme la misma, pudiéndose interponer RECURSO DE APELACIÓN en un plazo de 20 DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, junto con la interposición del recurso de apelación deberá acreditarse la constitución de un depósito de 50 euros efectuado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, sin el cual el referido recurso será inadmitido a trámite. Y todo ello sin perjuicio del abono de las tasas que, en su caso, resulten procedentes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HERENCIA YACENTE DE MANUELA CALDERÓN MARTÍNEZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 16 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Inés Álvarez de Soto.

2018/10424

CVE-2018-10424

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 250

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

**CVE-2018-10724** *Notificación de sentencia 131/2018 en juicio verbal 126/2018.*

Doña María de los Ángeles Revilla Restegui, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Saipe Carpintería Metálica SL, frente a Ventanas Suances SL, en los que se ha dictado sentencia Nº 131/2018, de fecha 15 de octubre de 2018, cuyo encabezamiento y fallo son de los tenores literales siguientes:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN 2  
TORRELAVEGA  
Juicio Verbal 126/2018.

SENTENCIA nº 000131/2018

Torrelavega, 15 de octubre de 2018.

Vistos por mi, María del Prado García Bernalte, magistrada que sirve el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrelavega, los autos arriba reseñados, sobre reclamación cantidad, en los que han sido parte:

- Como parte demandante Saipe Carpintería Metálica SL representada por el Procurador Francisco Javier Calvo en sustitución de Blanca Calvo y defendida por el Letrado Miguel Remón Navarro en sustitución de Lidia Hortelano
- Como parte demandada Ventanas Suances SL que ha sido declarado en rebeldía y no comparece al acto de la vista resulta el siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Saipe Carpintería Metálica SL, representada por el procurador Francisco Javier Calvo en sustitución de Blanca Calvo y defendida por el letrado Miguel Remón Navarro en sustitución de Lidia Hortelano contra Ventanas Suances SL, debo condenar al demandado al abono de la suma de mil seiscientos setenta y ocho euros con setenta céntimos (1678,60 euros) más los intereses moratorios de la Ley 3/2004 modificada por la Ley 15/2010 a la actora y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno. Asimismo, que los datos de carácter personal contenidos en ella, gozan de la protección prevista en el ordenamiento jurídico y que su uso cabe exclusivamente para las actuaciones procesales o materiales que puedan derivarse de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ventanas Suances SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 28 de noviembre de 2018.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María de los Ángeles Revilla Restegui.

2018/10724

CVE-2018-10724